

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

| | | | | |
|---|---------------------|----|----|------|
| Informe de Evaluación Independiente final | Fecha de Expedición | DD | MM | AAA |
| | | 15 | 11 | 2019 |

| | |
|---|--|
| Proceso (s) y/o proyecto auditado: | Proceso Gestión Contractual - PS07-CP01 |
| Responsable proceso y/o proyecto auditado: | Subsecretario(a) de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario |
| Objetivo de la Auditoría: | Evaluar el cumplimiento de las actividades del Proceso Gestión Contractual PS07-CP01 y actividades y controles sus procedimientos y demás documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. |
| Alcance de la Auditoría: | Se auditará la ejecución y cumplimiento del proceso de Gestión Contractual, así como la ejecución y cumplimiento de los lineamientos, actividades y controles del Procedimiento Gestión Contractual PS07-PR01 sin discriminación del área, dependencia funcional, subdirección y/o subsecretaría que tenga relación directa con este y demás procedimientos insumos del Proceso de Gestión Contractual. Lo anterior se verificará en el marco del cumplimiento y completa utilización del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I y SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano; Contratación a la Vista, verificación de no reincidencia en situaciones detectadas por la Veeduría Distrital en informe de Evaluación de la Gestión Contractual a la SDHT y el reporte de SIVICOF. Se realizará el seguimiento al normograma del proceso auditado en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2019 |
| Criterios de la Auditoría: | *Caracterización de Proceso Gestión Contractual PS07-CP01 *Procedimiento Gestión Contractual PS07-PR01- *Manual contratación PS02-MM01 *Instructivo Elaboración Estudios Previos PS07-IN58-V1 *Estudio de sector para licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos PS02-FO330-V6 *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación M-DVRHPC-05 *Decreto 1082 de 2015 *Circulares, manuales, guías de Colombia Compra Eficiente SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como procedimiento de indisponibilidad del sistema. *Ley 80 de 1993 y todos sus decretos reglamentarios; Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011; Ley 1150 de 2007; *Decreto Nacional 92 de 2017; Decreto Ley 012 de 2012; Ley 489 de 1998; *Ley 1712 de 2014 y sus Decretos reglamentarios. *Ley 1882 de 2018; *Decreto Ley Nacional 1421 de 1993. incluidas todas las modificaciones. *Decreto Ley 111 de 1996 y todas las normas reglamentarias. *Ley Nacional 1508 de 2012 Reglamentada por el Decreto 1467 de 2012. *Decreto 1081 de 2015: Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. *Circular Conjunta 022 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; *Acuerdo 522 de 2013 y demás circulares de contratación a la vista. Decreto Distrital 430 de 2018. Y demás normatividad vigente y relacionada, incluyendo documentos del Sistema Integrado de Gestión relacionados con el Proceso de Gestión Contractual. |
| Metodología | Técnicas de auditoría basados en los métodos de observación, confrontación, revisión y comparación. De acuerdo con las normas internacionales de auditoría, la presente es una auditoría de cumplimiento legal, es decir se verificará el cumplimiento del proceso, procedimientos y expedientes de contratación, objeto de la muestra respecto de los criterios de auditoría. |

| Reunión de Apertura | | | | | Ejecución de la Auditoría | | | | Reunión de Cierre | | | | | | |
|---------------------|----|-----|----|-----|---------------------------|-------|------------|-------|-------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| Día | 09 | Mes | 08 | Año | 2019 | Desde | 09/08/2019 | Hasta | 18/10/2019 | Día | 18 | Mes | 10 | Año | 2019 |
| | | | | | | | D / M / A | | D / M / A | | | | | | |

| Representante Alta Dirección | Asesor de Control Interno | Auditor (es) |
|--------------------------------|--------------------------------|--|
| Maria Angelica Hernandez Gacha | Viviana Rocio Bejarano Camargo | Gabriel Sánchez Mejía Francisco Adolfo Venegas Manrique |



I. FICHA TÉCNICA

Para la ejecución de la auditoria se realizó reunión de conocimiento del área el día 13 de agosto de 2019, así mismo mediante memorandos internos, fueron realizadas las solicitudes de información con el fin de determinar la muestra y realizar el desarrollo de la auditoria.

1. Memorando No. 3-2019-06167, la Asesora de Control interno solicitó los expedientes para la muestra objeto de Auditoria de Gestión Contractual – PS 07-CP01, la asignación, de los permisos de lectura de cada proceso y en cada una de las etapas, incluyendo las observaciones presentadas, aprobación de pólizas, pagos y demás.
2. Mediante memorando No.3-2019-06425, la Subdirección Administrativa, hizo entrega parcial de la documentación y solicitó ampliar el plazo para la entrega de los expedientes faltantes hasta el día jueves 5 de septiembre, término que fue concedido por esta Oficina
3. El día 5 de septiembre mediante memorando No.3-2019-06552, la Subdirectora Administrativa hizo entrega de los expedientes allí relacionados, sin embargo, se genera una limitación al alcance de la presente auditoria pues vencido el plazo acordado no se hizo entrega de los expedientes correspondientes a los siguientes contratos:
 - 90 de 2018
 - 145 de 2018
 - 493 de 2018
 - 502 de 2018
 - 755 de 2018
 - 802 de 2018

Universo:

I. Evaluación jurídica a los procesos contractuales

- Todos los procesos para lo cual se tienen en cuenta todas las modalidades de contratación y que se encuentren publicados en la plataforma SECOP I y SECOP II.

II. Evaluación financiera y organizacional realizada en los procesos contractuales teniendo en cuenta la modalidad de contratación

- Procesos contractuales en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos y que se encuentren publicados en la plataforma SECOP I y SECOP II.

Población objeto:

La población objeto son los procesos contractuales del año 2018 (930) y el periodo de enero a julio del 2019 (620) que por normativa se les realice evaluación a los proponentes en cuanto a su capacidad financiera y organizacional y se encuentren publicados en la plataforma SECOP I y SECOP II.

Muestra de Auditoria:

La selección de la muestra se llevó a cabo mediante los siguientes criterios:

- Se seleccionaron los contratos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y Julio de 2019.
- Se llevo a cabo una selección del 5% por cada una de las modalidades de selección de contratistas de que trata la Ley 80 de 1993 y dejando como margen mínimo dos procesos por cada modalidad.
- De cada Modalidad de selección se escogieron aquellos de mayor materialidad.
- Igualmente se seleccionaron aquellos que fueron objeto de PQRS. (3-2018-04492 del 24 de agosto de 2018)
- Se descartaron aquellos contratos que fueron objeto de revisión por parte de la Veeduría Distrital y de la Contraloría de Bogotá

Teniendo en cuenta las bases de datos de los procesos contractuales de los años 2018 y el periodo de enero a julio de 2019 remitidos por la Subdirección Administrativa, se tomó como muestra de auditoria **26 procesos contractuales, 10 del año 2018 y 16 del primer semestre de 2019**, que tienen como modalidades de contratación las siguientes:

- Licitación pública
- Concurso de méritos
- Selección abreviada menor cuantía

- Selección abreviada subasta inversa
- Mínima cuantía
- Contratación directa que incluyen Contratos Interadministrativos, Contratos y/o convenios de asociación y los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Evaluación jurídica a los procesos contractuales

Se llevó a cabo la verificación del cumplimiento del proceso de contratación en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de todos los procesos de la muestra remitida así:

| PROCESOS CONTRACTUALES CON EVALUACION JURIDICA | | | |
|--|-------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| VIGENCIA | Nº PROCESO DE SELECCIÓN | Nº DEL CONTRATO | MODALIDAD |
| 2018 | SHDT-CM-SA-010-2018 | 652 | CONCURSO DE MERITOS |
| 2018 | SDHT-SA-PMC-006-2018 | 546 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA |
| 2018 | SDHT-SASI-006-2018 | 859 | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA |
| 2018 | SDHT-MC-020-2018 | 894 | MINIMA CUANTIA |
| 2018 | SDHT-MC-017-2018 | 880 | MINIMA CUANTIA |
| 2018 | SDHT-CD-013-2018 | 889 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2018 | 048-2018 | 48 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2018 | 850-2018 | 850 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2018 | 32327 | 824-32327 | SELECCIÓN ABREVIADA |
| 2018 | 879-2018 | 879 | DIRECTA |
| 2019 | SDHT-SASI-004-2019 | 491 | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA |
| 2019 | SDHT-CM-001-2019 | 495 | CONCURSO DE MERITOS |
| 2019 | SDHT-LP-002-2019 | 469 | LICITACIÓN PÚBLICA |
| 2019 | SDHT-CM-004-2019 | 525 | CONCURSO DE MERITOS |
| 2019 | SDHT-SA-MC-002-2019 | 576 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA |
| 2019 | SDHT-MC-002-2019 | 421 | MINIMA CUANTIA |
| 2019 | 001-2019 | 1 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2019 | 016-2019 | 16 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2019 | 135-2019 | 135 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2019 | 423-2019 | 423 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2019 | 526-2019 | 526 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2019 | SDHT-MC-004-2019 | 571 | MINIMA CUANTIA |
| 2019 | 136-2019 | 136 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2019 | 170-2019 | 170 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2019 | 301-2019 | 301 | CONTRATACION DIRECTA |
| 2019 | 436-2019 | 436 | CONTRATACION DIRECTA |

- Evaluación financiera y organizacional realizada en los procesos contractuales teniendo en cuenta la modalidad de contratación

Así mismo a los procesos contractuales correspondientes a las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos se verificó la evaluación de los proponentes en cuanto a su capacidad financiera y organizacional, relacionados a continuación:

| PROCESOS CONTRACTUALES CON EVALUACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | | | |
|--|-------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| VIGENCIA | Nº PROCESO DE SELECCIÓN | Nº DEL CONTRATO | MODALIDAD |
| 2018 | SHDT-CM-SA-010-2018 | 652 | CONCURSO DE MERITOS |
| 2018 | SDHT-SA-PMC-006-2018 | 546 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA |
| 2018 | SDHT-SASI-006-2018 | 859 | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA |
| 2019 | SDHT-SASI-004-2019 | 491 | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA |
| 2019 | SDHT-CM-001-2019 | 495 | CONCURSO DE MERITOS |
| 2019 | SDHT-LP-002-2019 | 469 | LICITACIÓN PÚBLICA |
| 2019 | SDHT-CM-004-2019 | 525 | CONCURSO DE MERITOS |
| 2019 | SDHT-SA-MC-002-2019 | 576 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA |

Fuente: SECOP II

El día 5 de septiembre se genera una limitación al alcance de la presente auditoría pues vencido el plazo de entrega acordado mediante correo del 29/08/2019 a las 6:01 p.m., no se hizo entrega de los expedientes correspondientes de los siguientes contratos:

- 90 de 2018
- 145 de 2018
- 493 de 2018
- 502 de 2018
- 755 de 2018
- 802 de 2018

Herramientas Utilizadas:

Documentales:

- ✓ Archivos en formato Excel denominados "BASE CONTRATOS 2018" con corte al 31 de diciembre de 2018" y "BASE CONTRATOS 2019" con corte al 31 de junio de 2019 remitido por la Subdirección administrativa mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2019.
- ✓ Expedientes físicos de procesos contractuales de los años 2018 y segundo semestre de 2019, remitidos por la Subdirección administrativa mediante memorandos No 3-2019-06425 del 02/09/2019 de 2019 y 3-2019-06552 del 05/09/2019 de 2019.
- ✓ Expedientes en los aplicativos SECOP I y SECOP II
- ✓ Manual de contratación V10 - Resolución 789 de 2017
- ✓ Manual contratación V11 - PS02-MM01 - Resolución 852 de 2018
- ✓ Instructivo Elaboración Estudios Previos - PS07-IN58-V1
- ✓ Estudio de sector para licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos - PS02-FO330-V6
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación - M-DVRHPC-05
- ✓ Reportes mensuales de contratación del SIVICOF desde enero de 2018 y hasta el mes de julio de 2019

✓ **FORTALEZAS**

- ✓ Se evidenció la disposición y colaboración por parte de los servidores públicos durante el desarrollo de la auditoría, así como la atención, importancia y respeto que se dio durante el desarrollo de esta.
- ✓ Se evidenció que los estudios de sector se llevaron a cabo con observación de la Guía para la elaboración del estudio de Sector de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Se evidenció que se dio respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes en los plazos establecidos.

Se evidenció para la muestra definida en cuanto a la evaluación a la capacidad financiera y organizacional lo siguiente:

- ✓ Se determinaron adecuadamente los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 esto es índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de Intereses, rentabilidad sobre patrimonio, rentabilidad sobre activos, igualmente el indicador adicional de capital de trabajo, para lo cual se contó con la información remitida en el Registro Único de proponentes - RUP.
- ✓ En cuanto a los procesos de contratación donde se presentaron oferentes plurales esto es, por medio de uniones temporales y consorcios, se siguieron los lineamientos definidos en los estudios previos en cuanto a la forma de calcular los indicadores a partir de la información de cada uno de los integrantes que hacen parte del oferente plural.
- ✓ Como resultado de la evaluación financiera se determinó puntualmente cuales oferentes cumplieron con los requisitos habilitantes en cuanto a la capacidad financiera y organizacional para los procesos contractuales definidos en la muestra de auditoría.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

EVALUACION JURIDICA

Observación No.1 DEFICIENCIAS SUSTANCIALES EN ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL (Anexo 1)

En tres (3) de los procesos objeto de análisis se evidenciaron las siguientes situaciones:

- **Modificación injustificada de los indicadores financieros**
En el proceso de Licitación pública SDHT-LP-002-2019 por valor total de \$18.200.000.000,00 que dio origen al contrato 469 de 2019 con AVANZA (Objeto: Ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat), se evidenció en la página 11 del Estudio del Sector que el índice de liquidez se tasó en "Mayor o igual a 2 veces". Sin embargo, en el Estudio Previo Definitivo el referido indicador se fijó en 2,5 veces. Ahora bien, respecto del referido aumento en el indicador, no se evidenció una justificación en los documentos precontractuales. En ese sentido, la Entidad restringió la participación de oferentes, por cuenta de haber solicitado un indicador financiero mayor en comparación con la realidad presentada en el Estudio del Sector.
- **Discrepancia entre el cronograma del proceso establecido en el aviso de la convocatoria y el fijado en el SECOP II**
En uno (1) de los procesos objeto de análisis por valor total de \$18.200.000,00 se observó que el aviso de la convocatoria fijó un cronograma para el proceso de selección el cual fue modificado mediante dos adendas, sin embargo, las fechas establecidas desde el ítem de "Publicación del informe de verificación o evaluación" en adelante difieren de las fechas establecidas en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II.
Proceso SDHT-LP-002-2019 que dio origen al contrato 469 de 2019
- **Acto Administrativo sin fecha**
En uno (1) de los procesos objeto de análisis por valor total de \$50.450.050,00 se evidenció que el Acto administrativo de justificación de la contratación directa no fue fechado. En ese sentido, fue imposible determinar la cronología y el principio del orden original al que debe atender el proceso, desconociendo así la teoría del Acto Administrativo.
879-2018.
- **Escogencia errónea del factor de selección**
El numeral 5 del Estudio Previo indica la "MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN". El factor escogido es el de "Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión". Sin embargo, el literal a) del numeral 7.3 (Estudios del sector) indica que "Resulta procedente hacer una contratación directa para contratar (...), con la empresa proveedora de bienes, considerando que presenta la carta de certificación que lo acredita como único proveedor en Colombia de la tecnología MKPI". Por lo anterior, se evidenció que el factor de escogencia seleccionado tuvo un error ya que no se debió seleccionar "servicios profesionales y apoyo a la gestión" sino la causal de único proveedor.
Contrato 423 de 2019
- **Ausencia del Acto Administrativo de justificación de la contratación**
Teniendo en cuenta el tipo de contratación fue un contrato de compraventa mediante la modalidad de selección directa, se requería de Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa, sin embargo, no se evidenció dicho documento ni en el expediente contractual, ni en los documentos publicados en la Plataforma del SECOP II.
Contrato 423 de 2019

CRITERIO

- Ley 80 DE 1993; Artículo 24 – Del Principio de Transparencia. En virtud de este principio: (...)

5) En los pliegos de condiciones: (...).

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

7) Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma de tallado y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

- Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

- Acuerdo No. 002 de 2014; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN; Artículo 12 – Organización de documentos al interior de los expedientes y unidades documentales simples. Los documentos que conforman un expediente se deben organizar siguiendo la secuencia de la actuación o trámite, de acuerdo con el procedimiento; si esto no fuera posible, se organizarán en el orden en que se incorporan al expediente. (...)

Artículo 13 – Del respeto del principio de orden original. En la ordenación interna de los documentos que conforman un expediente se debe respetar el principio de orden original, tanto en la etapa de tramitación como en las demás fases del archivo, es decir que no se puede realizar ninguna intervención en la ordenación interna de los expedientes, una vez estos han sido cerrados y transferidos a los archivos centrales o históricos.

- CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, Consejero Ponente: Rafael Francisco Suárez Vargas, Bogotá, D.C. Sentencia 2016-01071 de mayo 17 de 2018.

- TEORÍA DEL ACTO ADMINISTRATIVO – Existencia del Acto Administrativo y motivación del Acto Administrativo.

*2.3.1. Presupuestos de existencia y validez del acto administrativo. El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia. "

2.3.1.1. El presupuesto de existencia del acto administrativo se relaciona con la manifestación de la voluntad de la administración materializada en una decisión, lo que quiere significar que el nacimiento a la vida jurídica del acto se origina una vez es expedido por la respectiva autoridad."

Análisis de los controles frente a los riesgos

El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por la elaboración de Actos administrativos que presenten modificaciones injustificadas de las condiciones para participar en el proceso de contratación, diferencias en los datos establecidos en el texto del documento en comparación con otros documentos, la ausencia de elementos de la existencia de los actos administrativos, o la inexistencia del Acto Administrativo cuando se requiera, es la Ineficacia e invalidez de los Actos Administrativos del Proceso de contratación.

Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación, no se tiene identificado este riesgo y, por lo tanto, no se tienen controles para su mitigación. Por lo tanto, se recomienda establecer riesgos asociados y los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de elaborar Actos Administrativos que tanto formal como sustancialmente no sean válidos o eficaces para el cumplimiento de su fin.

Respuesta del responsable del proceso auditado

Respuesta a Observación 1.1:

Se aclara que la Entidad no realizó una modificación injustificada de los indicadores financieros, ya que se trató de un error de digitación en la página 11 del estudio del sector, pues quedó como margen solicitado para el indicador de Liquidez mayor o igual a 2 veces, siendo el correcto de 2,5 veces. Como se puede evidenciar, se trató de un error de digitación, ya que en la página 10 (ibidem) en donde se consignaron las conclusiones del estudio del sector realizado, se dejó resaltado "que el 42,00% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 2,5 veces.", siendo claro que el indicador requerido en el proceso era de 2,5 y no de 2,0. A continuación se relacionan los extractos del estudio previo:

Del análisis anterior se puede identificar que:

- ✓ El promedio de la muestra acotada del índice de liquidez es de 2,38 veces. De igual forma, se puede establecer que el 42,00% de las empresas analizadas cuentan con una liquidez mayor o igual a 2,5 veces.

Asimismo en todos los documentos del proceso el indicador de liquidez se requirió en 2,5 como se muestra a continuación:

- Estudio previo inicial (página 26)
8.3.1.1. Capacidad financiera

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|----------------------------------|---|--|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2,5 veces |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual al 65 % |
| Razón de Cobertura de intereses. | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o igual a 3,0 veces |
| Capital de Trabajo | Activo corriente – pasivo corriente | Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial de cada lote. |

- Estudio previo final (página 21)

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|-----------|---|---------------------------|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2,5 veces |

- Aviso de convocatoria (página 10)

Capacidad financiera

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|-----------|---|---------------------------|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2,5 veces |

- Acta del Comité de Contratación (página 6)

Capacidad financiera

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|-----------|---|---------------------------|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2,5 veces |

Nota: Es de resaltar que la Subdirectora Financiera participó en la sesión que autorizó los índices financieros del proceso SDHT-LP-02-2019, incluyendo el indicador de liquidez.

- Proyecto de pliego de condiciones (página 27)

8.3.1.1. Capacidad financiera

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|-------------------------------------|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2,5 veces |
| <small>Cantidad de modificaciones</small> | <small>Diferencia total sobre arbolos total</small> | <small>Mayor o igual al 65%</small> |

- Pliego de condiciones definitivo (página 27)

8.3.1.1. Capacidad financiera

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|-----------|---|---------------------------|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2,5 veces |


De lo anterior, se colige que no se configura el posible hallazgo establecido en la observación frente al proceso SDHT-LP-002-2019, ya que como se dijo, en el análisis del sector por un simple error quedó consignado un indicador diferente, dejando en claro que este error no generó traumatismos dentro del proceso de selección ni confusiones a los proponentes, ya que en todos los documentos el indicador de liquidez requerido siempre fue de 2,5 veces. De igual manera, es importante aclarar que frente a este aspecto no se recibieron observaciones.

Respuesta a la Observación 1.2:

En primer lugar, se aclara que el valor del proceso de selección fue de \$18.200.000.000 y no de \$182.000.000, la anterior precisión se realiza debido a que con la cuantía de la observación el proceso no se habría adelantado por Licitación Pública sino por Selección Abreviada. Ahora bien, en cuanto a las modificaciones del cronograma del proceso es pertinente aclarar que no se realizaron a través de 2 adendas sino 6, las cuales se encuentran debidamente publicadas en la plataforma del SECOPII y archivadas en el expediente contractual, en este sentido se adjuntan a la presente respuesta todas las adendas que hicieron parte del proceso de selección SDHT-LP-002-2019.

A continuación, se presenta las evidencias que dan cuenta de que, mediante la adenda 3 se modificó la fecha de publicación del informe de evaluación preliminar para el día 21 de marzo de 2019, no obstante, mediante la adenda 4 este mismo hito se modificó para el 22 de marzo de 2019 y la fecha de la audiencia de adjudicación para el día 4 de abril de 2019. Mediante la adenda 5 se modificó la fecha establecida para la audiencia de adjudicación para el día 9 de abril de 2019, sin embargo, mediante la adenda 6 la fecha de esta audiencia quedó para el día 11 de abril de 2019, fecha en la que efectivamente se llevó a cabo la adjudicación del proceso.

Adenda 3:


Licitación Pública
SDHT-LP-002-2019 19- marzo-2019
Adenda No. 3

OBJETO: " EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, según Resolución de Delegación No. 525 del 22 de abril del 2016 aclarada por la Resolución No. 1439 del 2016,

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados en participar, que de acuerdo a la solicitud de ampliación del plazo para la publicación del informe de evaluación por parte del comité evaluador en el aspecto técnico y teniendo en cuenta la cantidad de propuestas recibidas, se hace necesario modificar el cronograma del presente proceso del proceso de selección SDHT-LP-002-2019, de la siguiente manera:

I. Se modifica el numeral 2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO el cual quedará de la siguiente manera:

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| Etapas | Desde | Hasta |
|--|--|----------------------|
| Publicación en el SECOP del Informe de evaluación preliminar de las propuestas | 21 de marzo de 2019 | |
| Traslado del informe de evaluación | Desde la publicación del informe de evaluación | 29 de marzo de 2019. |
| Plazo para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación. <i>"Hasta el término del traslado del informe de evaluación" (artículo 5. Ley 1882 de 2018).</i> | Desde la publicación del informe de evaluación | 29 de marzo de 2019. |
| Audiencia de adjudicación | 30 de abril de 2019. 10:00 AM - Calle 52 # 13 - 64 | |

Página 1 de 2

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º - Teléfono 3 58 16 90 Est. 1201
comunicacion@habitatbogota.gov.co

Adenda 4:

OBJETO: " EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, según Resolución de Delegación No. 525 del 22 de abril del 2016 aclarada por la Resolución No. 1439 del 2016,

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados en participar, que de acuerdo a la solicitud de ampliación del plazo para la publicación del informe de evaluación por parte del comité evaluador en el aspecto técnico y teniendo en cuenta la cantidad de propuestas recibidas, se hace necesario modificar el cronograma del presente proceso del proceso de selección SDHT-LP-002-2019, de la siguiente manera:

1. Se modifica el numeral 2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO el cual quedará de la siguiente manera:

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| Etapa | Desde | Hasta |
|--|--|----------------------|
| Publicación en el SECOP del informe de evaluación preliminar de las propuestas | 22 de marzo de 2019 | |
| Tratado del informe de evaluación | Desde la publicación del informe de evaluación | 01 de abril de 2019. |
| Plazo para presentar observaciones y subanuncios al informe de evaluación. "Hasta el término del tratado del informe de evaluación" (artículo 5. Ley 1882 de 2018). | Desde la publicación del informe de evaluación | 01 de abril de 2019. |

Página 1 de 2

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12° - Teléfono 1 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co



Licitación Pública
SDHT-LP-002-2019

- marzo-2019

Adenda No. 4

OBJETO: " EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."

| | | |
|--|---|-------------------|
| Contra observaciones | En este periodo los proponentes podrán pronunciarse respecto de las observaciones recibidas a sus propuestas. | 02 de abril 2019. |
| Audiencia de adjudicación | 4 de abril de 2019, 10:00 AM - Calle 52 # 13 - 64 Auditorio | |
| Publicación del acto de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso. | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación | |
| Suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación | |



Adenda 5:



Licitación Pública
SDHT-LP-002-2019

3- abril-2019

Adenda No. 5

OBJETO: " EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, según Resolución de Delegación No. 525 del 22 de abril del 2016 aclarada por la Resolución No. 1439 del 2016,

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados en participar, que de acuerdo a la solicitud de ampliación del plazo para la Audiencia de adjudicación, por parte del comité técnico evaluador, teniendo en cuenta la cantidad de observaciones presentadas a la evaluación preliminar, se hace necesario modificar el cronograma del presente proceso de selección SDHT-LP-002-2019, de la siguiente manera:

1. Se modifica el numeral 2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO el cual quedará de la siguiente manera:

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| Etapa | Desde | Hasta |
|--|--|-------|
| Audiencia de adjudicación | 9 de abril de 2019. 10:00 AM - Calle 52 # 13 – 64 Auditorio | |
| Publicación del acto de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso. | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación | |
| Suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación | |

El presente documento se expide al dos (2) días del mes de abril de 2019.



GIOVANNI SALGADO RUBIANO
Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

Elaboró: Leyla M Botiva- Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Jairo Tobón Maldonado- Contratista Subdirección Administrativa
Aprobó: María Angélica Hernández Gacha - Subdirectora Administrativa

Adenda 6:



Licitación Pública
SDHT-LP-002-2019

5- abril-2019

Adenda No. 6

OBJETO: " EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, según Resolución de Delegación No. 525 del 22 de abril del 2016 aclarada por la Resolución No. 1439 del 2016,

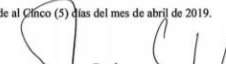
En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados en participar, que de acuerdo a la solicitud de ampliación del plazo para la Audiencia de adjudicación, por parte del comité técnico evaluador, teniendo en cuenta la cantidad de observaciones presentadas a la evaluación preliminar, se hace necesario modificar el cronograma del presente proceso de selección SDHT-LP-002-2019, de la siguiente manera:

1. Se modifica el numeral 2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO el cual quedará de la siguiente manera:

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| Etapa | Desde | Hasta |
|--|--|-------|
| Audiencia de adjudicación | 11 de abril de 2019. 10:00 AM - Calle 52 # 13 – 64 Auditorio | |
| Publicación del acto de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso. | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación | |
| Suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación | |

El presente documento se expide al cinco (5) días del mes de abril de 2019.



GIOVANNI SALGADO RUBIANO
Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

Elaboró: Leyla M Botiva- Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Jairo Tobón Maldonado- Contratista Subdirección Administrativa
Aprobó: María Angélica Hernández Gacha - Subdirectora Administrativa

Cronograma SECOPII:



Cronograma

| | Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
|---|--|
| Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) | 7/02/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 7/02/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Publicación de estudios previos | 7/02/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 21/02/2019 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes | - |
| Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | 25/02/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 26/02/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones | 26/02/2019 10:47:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Audiencia de asignación de Riesgos | 28/02/2019 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 5/03/2019 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 8/03/2019 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Plazo máximo para expedir adendas | 8/03/2019 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Presentación de Ofertas | 14/03/2019 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Apertura del sobre 1 | 14/03/2019 9:05:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Informe de presentación de Ofertas | 14/03/2019 6:10:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Publicación del informe de verificación o evaluación | 22/03/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 1/04/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico | 11/04/2019 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 11/04/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Firma del Contrato | 16/04/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 16/04/2019 11:15:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Plazo de validez de las ofertas | 90 Días |

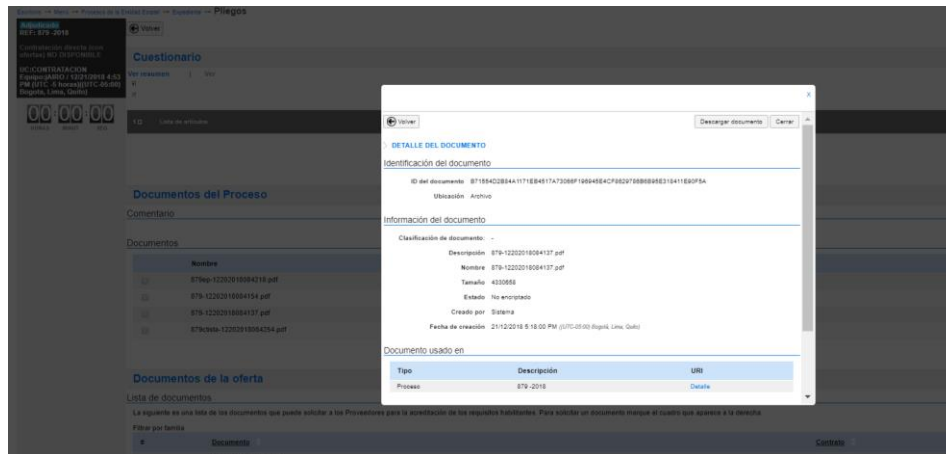
En este contexto es claro que el cronograma del proceso tanto en plataforma como en el expediente físico coinciden, por lo que el posible hallazgo carece de fundamento fáctico y jurídico.

Respuesta a la Observación 1.3:

En primer lugar, se aclara que en la plataforma del SECOP II se puede constatar la fecha exacta de publicación del documento, fecha que a la luz del artículo 87 de la Ley 1437 de 2012, es la que determina la firmeza del acto administrativo, teniendo en cuenta que como es sabido, contra el acto que justifica la contratación directa no procede recurso alguno. El fundamento normativo de lo expuesto es el siguiente:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente a del su notificación, comunicación o publicación según el caso. (...)." Se presenta el pantallazo en donde se puede evidenciar la fecha de publicación del documento:



De acuerdo con lo anterior, y para el caso que nos ocupa, la fecha del acto de justificación no es determinante para desarrollo del proceso del que derivó el Contrato No. 879 de 2019, lo que se traduce en que no era necesario su inclusión dentro del documento. Así las cosas, no se encuentran fundamentos de hecho ni de derecho que permitan inferir un hallazgo en este trámite contractual.

Respuesta a la Observación 1.4:



Es de aclarar que no hubo una escogencia errónea del factor de selección, sino que, por un error de digitación involuntario, en el literal a del numeral 7.3 del estudio previo, se marcó la causal para la contratación directa "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", siendo la correcta "cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado". Adicionalmente, se dejó en claro en todos los documentos del proceso, que el tipo del contrato del que se trataba era de compraventa, tal como se evidencia a continuación:

Estudio Previo (Página 2):

Actualmente la Secretaría Distrital del Hábitat cuenta con MPKI-SSL (Managed public key infrastructure - secure sockets layer), para la gestión de sus certificados de sitio seguro SSL, para realizar transacciones bajo el dominio web habitatbogota.gov.co por lo cual se requiere que la adquisición de los diez (10) certificados digitales SSL para las aplicaciones, sistemas de información y sitios web de acceso público sean compatibles con la tecnología MPKI-SSL que permitan la consolidación, administración y gestión de los mismos a través de una única consola web, que genere alertas en tiempo real, permitiendo auditar y gestionar todos los certificados SSL de la entidad.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat requiere adquirir diez (10) certificados SSL con MPKI-SSL, que sean emitidos por una Autoridad de Certificación Digital con representación y comercialización autorizada en Colombia y que cuente con servicio de soporte técnico especializado con disponibilidad 7x24 totalmente en español con las líneas de soporte ubicadas en Colombia.

Con base a lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, solicitó a la entidad de certificación digital abierta CERTICAMARA S.A. una propuesta técnica y comercial con la cual se pueda soportar la necesidad de la Secretaría Distrital del Hábitat en cuanto a que sean adquiridos diez (10) certificados SSL con MPKI-SSL. Analizada la propuesta presentada por CERTICAMARA S.A., la misma cumple con la necesidad de la Secretaría Distrital del Hábitat en cuanto a características técnicas, de administración y de seguridad requerida. Adicionalmente CERTICAMARA S.A. ostenta ser el proveedor exclusivo para Colombia de certificados SSL con MPKI de Digicert. *Lo anterior se demuestra con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y de fecha 16 de noviembre de 2018.*

Según lo expuesto anteriormente, la Secretaría Distrital del Hábitat requiere: i) adquirir diez (10) certificados SSL con MPKI-SSL Secure Site EV con una vigencia de un (1) año.

En caso de no efectuarse esta contratación la Secretaría Distrital del Hábitat no tendría mecanismo de seguridad tecnológica para minimizar los riesgos de suplantación e integridad de la información y se expondría a ataques informáticos.

1.1 Meta del proyecto.

| No. del proyecto de inversión | Nombre del proyecto de inversión | Meta del proyecto de inversión |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

1.2. PRODUCTO P.M.R.: Transparencia y gestión pública y servicio a la ciudadanía.

2. OBJETO A CONTRATAR: (describa en forma clara, detallada y precisa el(os) bien(es), obra(s) o servicio(s) que se requiere(n). Utilice verbos en infinitivo, tales como prestar, realizar, apoyar, suministrar, etc.)

ADQUISICION DE DIEZ (10) CERTIFICADOS DE SITIO SEGURO (SSL-MPKI) PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT.

Como se puede observar en la anterior imagen, la Entidad en los párrafos primero, segundo y tercero de la descripción de la necesidad en estudio previo, hace mención que requiere adquirir diez certificados SSL con MPKI-SSL, lo que concuerda claramente con el objeto a contratar, manifestación que permite concluir que el tipo de contrato a celebrarse era de compraventa y no de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ahora bien, en cuanto al error al determinar la causal de la contratación directa seleccionada, se reitera que se trató de un error de digitación involuntario, situación que se puede constatar en varios apartes de los documentos expedidos en desarrollo del proceso, como, por ejemplo, en la siguiente imagen:


Con base a lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, solicitó a la entidad de certificación digital abierta CERTICAMARA S.A. una propuesta técnica y comercial con la cual se pueda soportar la necesidad de la Secretaría Distrital del Hábitat en cuanto a que sean adquiridos diez (10) certificados SSL con MPKI-SSL. Analizada la propuesta presentada por CERTICAMARA S.A., la misma cumple con la necesidad de la Secretaría Distrital del Hábitat en cuanto a características técnicas, de administración y de seguridad requerida. Adicionalmente CERTICAMARA S.A. ostenta ser el proveedor exclusivo para Colombia de certificados SSL con MPKI de Digicert. *Lo anterior se demuestra con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y de fecha 16 de noviembre de 2018.*

Así mismo, en la página 6 de dicho estudio previo, se determinó que se debía adelantar una contratación directa teniendo en cuenta que la empresa CERTICAMARA S.A., presenta la carta que lo acredita como único proveedor en Colombia, como se muestra a continuación:

Para tal efecto puede consultar la página www.colombiacompra.gov.co.

- a) Resulta procedente hacer una contratación directa para contratar LA ADQUISICION DE DIEZ (10) CERTIFICADOS DE SITIO SEGURO (SSL-MPKI) PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, con la empresa proveedora del bien, considerando que presenta la carta de certificación que lo acredita como único proveedor en Colombia de la tecnología MPKI.
- b) Dando cumplimiento a los lineamientos de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la Política del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad, es necesario contar con herramientas que permitan el acceso, monitoreo e informes en tiempo real a los escaneos y eventos que hayan detectado los certificados de seguridad de Sitios Seguros para las aplicaciones con acceso web de la entidad, por lo tanto se hace necesario contar con herramientas MPKI que permitan estos procesos..
- c) Siendo Certicamaras S.A., el único proveedor del servicio, el valor del contrato se establece de acuerdo con la cotización preliminar suministrada por dicha empresa.

De igual manera, la minuta del Contrato No. 423 de 2019, contiene en sus consideraciones 1 y 2, los fundamentos normativos de la presente contratación, los cuales son, literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 11501 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, como se evidencia a continuación:

| | |
|--|----------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT</p> | CLASE: CONTRATO DE COMPRA- VENTA |
| | NÚMERO: 423-2019 |
| | FECHA: 28 FEB 2019 |

Entre los suscritos, GIOVANNI SALGADO RUBIANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.195 de Bogotá, en su calidad de Subsecretario de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat, nombrado mediante Resolución No. 202 del 23 de Mayo de 2018, debidamente posesionado según consta en Acta de posesión del 25 de Mayo de 2018, facultado para celebrar contratos a nombre de esta Entidad mediante Resolución No. 525 de 2016, aclarada por la Resolución N° 1439 de 2016, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat quien actúa en nombre de BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT), entidad del Sector Central del Distrito Capital creada por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.061-9, que para efectos de este contrato se denominará SDHT, y por otra parte, LUZ MARINA RINCÓN MARTINEZ mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No. 21.068.024 quien actúa en su calidad de Gerente de CERTICAMARA S.A. facultada para celebrar contratos mediante Acta No 175 de junta directiva del 12 de octubre de 2018, inscrita el 13 de noviembre de 2018 bajo el número 02394380 del libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra-Venta, previas las siguientes

| CONSIDERACIONES: | |
|------------------|--|
| 1. | Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció en su artículo 2o. "De las modalidades de selección" que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado." |
| 2. | Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)". |

Con base en lo expuesto, se puede concluir que la Entidad actuó bajo los presupuestos legales y no estableció de manera errónea la causal para contratar de manera directa la adquisición de certificados de sitio seguro, sino que, por un error involuntario se marcó en el estudio previo una causal diferente a la de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes contenida en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, situación que se ve subsanada dentro de los documentos expedidos en desarrollo del proceso contractual.

Respuesta Observación 1.5:

Revisado el expediente físico efectivamente se pudo constatar que el acto de justificación de la contratación directa no se encuentra, no obstante, al revisar la plataforma del SECOPII se evidencia que este documento se encuentra debidamente publicado, dando así cumplimiento al requisito de publicidad establecido para la firmeza de los actos administrativos, ya explicado en este mismo documento.

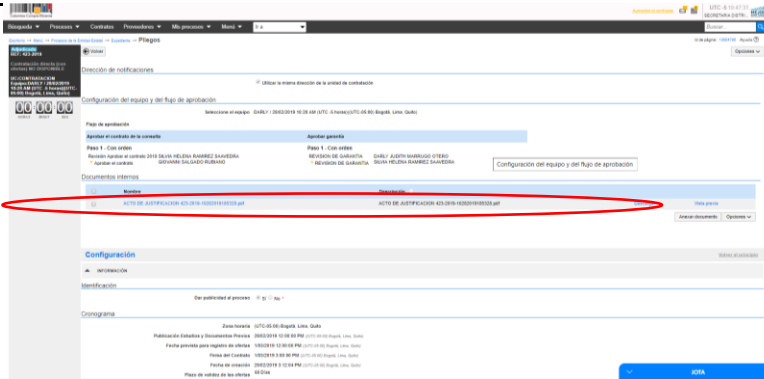
Por otra parte, vale la pena aclarar que tal y como lo establece la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente y el Archivo General de la Nación, la documentación que reposa en la plataforma del SECOPII, hacen que no sea necesario que se encuentre en el expediente físico.

Adjunto el pantallazo de publicación del documento:

¹ Ley 1150 de 2007, Artículo 2. (...) 4. (...) g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

² Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.





Extracto de la Circular Externa No. 21 de 22 de febrero de 2017

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que

Respuesta de control interno :

Observación 1.1

Teniendo en cuenta lo aportado por el auditado y habida cuenta que no se recibieron observaciones por parte de los oferentes, al respecto dentro del proceso de selección, se elimina este numeral de la observación del informe final.

Observación 1.2

Teniendo en cuenta lo manifestado por el auditado junto con las pruebas aportadas por este, esta auditoría acepta los argumentos respecto de la existencia de las adendas que amparan las fechas en el cronograma del proceso, sin embargo, se evidencia en que por la forma como fueron publicadas, persiste las condiciones para ser trasladada en la observación 5 del presente informe

Observación 1.3

La respuesta del auditado respecto de la firmeza del acto administrativo es correcta y compartida en criterio de esta auditoría. Sin embargo, el análisis respecto de la firmeza no fue el realizado en la observación la cual advierte que el Acto administrativo se encuentra sin fechar. Ahora bien, en comparación con las demás resoluciones que hacían parte de los procesos auditados, se evidenció que en todas si registraban la fecha.

Observación 1.4

Una vez revisada la justificación del auditado, discrepa esta auditoría la justificación remitida debido a que tal situación no corresponde a un error de digitación pues no se digitó nada en lo absoluto. Por el contrario, se debía seleccionar por medio de una "X" la modalidad de selección. Sin embargo, se modifica la observación la cual quedará así:

Observación 1.5

Respecto de lo descrito por el auditado se debe advertir que el documento no goza de acceso público debido a que fue clasificado como documento interno, razón por la cual esta auditoría no pudo verificar su publicación en el SECOP II.



Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación se tiene identificado este riesgo, así como la causa del mismo la cual sería "errores en las especificaciones técnicas y definición de las condiciones contractuales del bien, obra o servicios a contratar", el cual tiene el siguiente control para su mitigación:

- Verificación del contenido mínimo de la solicitud

Debido a lo anterior y como resultado de esta auditoría se concluye el control fue efectivo en su totalidad, toda vez que se generan las condiciones para materializar el riesgo identificado.

Por lo tanto, se recomienda establecer los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de solicitar las garantías que requiere la contratación en condiciones diferentes a las exigidas por la norma.

Respuesta del responsable del proceso auditado

Se aclara que el proceso SDHT-LP-002-2019, no fue por valor de \$9.100.000.000 m/cte., sino de \$18.200.000.000 m/cte., dividido en 2 lotes cada uno por valor de \$9.100.000.000 m/cte.

En cuanto a la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra, es pertinente manifestar que en virtud del inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.143. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estableció una vigencia inferior a cinco años en la garantía de estabilidad y calidad de la obra, teniendo en cuenta que, para procesos con objeto similares llevados a cabo en vigencias anteriores no fue posible expedir la póliza de estabilidad por cinco años para contratos cuyo objeto fuera el mejoramiento de viviendas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se realizan sobre estructuras ya construidas sin conocer los antecedentes de la misma y en tal sentido, si la Entidad hubiera solicitado la vigencia de la póliza por un periodo de 5 años, hubiera podido constituirse en un factor de imposible cumplimiento para el adjudicatario, toda vez que ninguna aseguradora ampararía este riesgo.

Por último, es preciso señalar que la justificación de lo expuesto quedó consignada en las páginas 41 -42 del estudio previo inicial y en la página 49 del definitivo y fue elaborada por el equipo estructurador, expertos en el objeto del contrato.

Estudio previo inicial:

Conforme al tipo de obra que se requiere contratar a través del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a EJECTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y teniendo en

PS02-FO329-V7



Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitabogota.gov.co
Página 41 de 42



ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

cuenta que las obras que se van a realizar corresponden a obras menores como enchape tanto de muros como de pisos, reemplazo de aparatos sanitarios, pañete, estuco, pintura, carpintería de madera entre otras actividades de acabados que no implican intervención de las estructuras, el área técnica de la Subdirección de Barrios, componente de mejoramiento de vivienda recomienda que las pólizas de estabilidad y calidad de la misma se soliciten por un término no inferior a un año a partir del recibo a satisfacción de las obras aprobadas por la interventoría, es de precisar que no se trata de obras nuevas, corresponden a obras menores que no ameriten una suficiencia tan extensa.

Estudio previo final:

³ Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.

(...)

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.



| TIPO DE GARANTÍA | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|--|----------------------------|-----------------------|--|
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 5% del valor del contrato. | Duración del contrato | Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. |

Conforme al tipo de obra que se requiere contratar a través del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT y teniendo en cuenta que las obras que se van a realizar corresponden a obras menores como enchape tanto de muros como de pisos, reemplazo de aparatos sanitarios, pañete, estuco, pintura, carpintería de madera entre otras actividades de acabados que no implican intervención de las estructuras, el área técnica de la Subdirección de Barrios, componente de mejoramiento de vivienda recomienda que las pólizas de estabilidad y calidad de la misma se soliciten por un término no inferior a un año a partir del recibo a satisfacción de las obras aprobadas por la interventoría, es de precisar que no se trata de obras nuevas, corresponden a obras menores que no ameriten una suficiencia tan extensa.

Respuesta de control interno:

Respecto a lo manifestado por el auditado, y si bien es válido modificar los plazos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14., no obra en el expediente un concepto técnico propiamente dicho, más allá de la justificación que reposa en la parte final del numeral 22 del Estudio Previo. Adicional a lo ya expuesto, de la explicación dada por el auditado respecto de la imposibilidad de que la póliza fuera expedida, no se encontró evidencia en los documentos previos del proceso de selección, de la justificación técnica de acuerdo con la normatividad.

Conclusión

Se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar.

Observación No.3 INDEBIDA ESTRUCTURACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO (Anexo 3)

En uno (1) de los procesos objeto de análisis por valor total de \$9.100.000,00 se evidenció que el cronograma del proceso requería el cumplimiento de las etapas de forma expedita sin dar lugar al trámite que con ocasión del agotamiento de una etapa se genera. Tal situación se evidenció debido a que la firma del contrato que deviene de la adjudicación del proceso de selección se fijó para el 16/04/2019 a las 11:00 p.m. y la entrega de las garantías para 16/04/2019 a las 11:15 p.m., es decir, 15 minutos después, sin contar con el hecho que tales horas no son laborales para la Entidad.

-Licitación pública SDHT-LP-002-2019 por valor de \$18.200.000.000,00 que dio origen a los contratos suscritos con CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA 2019 y AVANZA (Objeto: Ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat)

CRITERIO

-Ley 80 DE 1993; Artículo 24 - Del Principio de Transparencia. En virtud de este principio:

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

-Ley 1437 de 2011, ARTÍCULO 7 - DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...)

2) Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

-Decreto 1042 de 1978, Artículo 33 - De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Artículo 34 - De la jornada ordinaria nocturna. Se entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente.

(...)

No cumplen jornada nocturna los funcionarios que después de las 6 p.m., completan su jornada diurna hasta con una hora de trabajo.

-Ley 4 DE 1913; Artículo 41. Cuando se dice que una cosa debe observarse desde tal día, se entiende que ha de observarse desde el momento siguiente a la medianoche del día anterior; y cuando se dice que debe observarse hasta tal día, se entiende que ha de observarse hasta la medianoche de dicho día.

Análisis de los controles frente a los riesgos

El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por plazos de imposible cumplimiento en el cronograma del proceso de selección es el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones contractuales.

Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación se tiene identificado este riesgo, sin embargo, no se tienen controles para su mitigación por esta causa.

Por lo tanto, se recomienda establecer los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de establecer términos y condiciones que lleven al contratista a la imposibilidad de cumplir con determinada obligación.

Respuesta del responsable del proceso auditado

Se aclara que el proceso SDHT-LP-002-2019, no fue por valor de \$9.100.000.000 m/cte., sino de \$18.200.000.000 M/cte., dividido en 2 lotes cada uno por valor de \$9.100.000.000 m/cte.

En cuanto a las "horas no laborales" establecidas en el proceso de selección se informa que el fundamento principal de la plataforma del SECOP II, es que las transacciones, accesos y disponibilidad de la información de los procesos contractuales se a 24/7, tal como lo establece el literal a) del numeral 5 de los términos y condiciones de uso del SECOP II (link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>)

5. Disponibilidad y Acceso al Servicio

(a) El SECOP II es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, salvo los momentos en que se realicen mantenimientos programados de la plataforma los cuales serán previamente informados por Colombia Compra Eficiente a través de su página.

Por otra parte, es importante resaltar que las fechas y horas establecidas en el cronograma de la plataforma para hitos tales como, firma de contratos, presentación de pólizas y aprobación de estas, son los plazos estimados, es decir, que si bien el adjudicatario del proceso tenía como fecha para la suscripción del contrato el día 16/04/2019 a las 11:00 p.m., hubiera podido realizar la firma del este de manera transaccional antes o después de dicha fecha y hora, sin que esto signifique que el adjudicatario tenga un plazo ilimitado para la suscripción del contrato o la presentación de las póliza, y más aún cuando los plazos perentorios son los contenidos en la Ley, en el anexo físico al pliego de condiciones y sus adendas, toda vez que la plataforma tiene restricciones de incluir horas en los hitos, y que por buena práctica se deja a altas horas de la noche donde la plataforma funciona de manera más eficiente.

Respuesta de control interno

Esta auditoría se permite aclararle al auditado que, aunque el SECOP es una plataforma transaccional en donde prevalece el acceso y disponibilidad de la información, durante el transcurso de 24 para realizar actividades propias del proceso, no significa esto que la Entidad pueda establecer condiciones sin tener en cuenta las horas laborales de otros sujetos y agentes del proceso, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad puede incurrir en una exigencia de imposible cumplimiento al contratista, al establecer, como lo es en el caso de la presente observación, el cumplimiento de un requisito de legalización del contrato en un horario que las empresas prestadoras del servicio de seguros no se encuentran a disposición.

Conclusión

Por lo anterior se mantiene la observación

Observación No.4 AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II

En trece (13) de los procesos objeto de análisis se evidenció que no existen publicados informes de supervisión en la Plataforma del SECOP II.

- Licitación pública SDHT-LP-002-2019 por valor de \$18.200.000.000,00 que dio origen a los contratos suscritos con CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2019 y AVANZA (Objeto: Ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-SA-010-2018 por valor de \$1.417.291.218,00 que dio origen al contrato CONSORCIO TERRITORIO PASEO DE ILIMANI - 010 (Objeto: Realizar los estudios y diseños de finitivos para la construcción del componente de espacio público, en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio con oportunidad Ciudad Bolívar – Cable, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar)

- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-001-2019 por valor de \$2.184.000.000,00 (Objeto: Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat)
- Selección Abreviada de Menor Cuantía SDHT-SA-MC-002-2019 por valor de \$182.000.000,00 (Objeto: Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat)
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-004-2019 por valor de 0,00 (Objeto: Servicio de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas para la cobertura del riesgo de los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Hábitat, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponde asegurar en virtud de la disposición legal vigente)
- Mínima cuantía SDHT-MC-020-2018 por valor de \$35.155.000,00 (Objeto: Prestar mediante el sistema de outsourcing el servicio integral de fotocopiado y servicios afines, a precios unitarios para la secretaría distrital)
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-006-2018 por valor de \$304.108.264,00 (Objeto: Contratar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridas por la secretaría distrital del hábitat mediante lotes)
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019 por valor de \$61.478.836,00 (Objeto: Suministrar elementos de papelería y oficina para la Secretaría Distrital del Hábitat).
- Mínima cuantía SDHT-MC-017-2018 por valor \$29.691.360,00 (Objeto: Prestar los servicios de soporte y renovación del software antivirus Bitdefender gravityzone advanced business security para la Secretaría Distrital del Hábitat Bogotá D.C.).
- Contratación Directa SDHT-CD-423-2019 por valor de \$30.368.800,00 (Objeto: Adquisición de diez (10) certificados de sitio seguro SSL-MPKI para las aplicaciones web de la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Mínima cuantía SDHT-MC-002-2019 por valor de \$33.000.000,00 (Objeto: Prestar servicios de monitoreo, selección, análisis, clasificación y contabilización de los contenidos periodísticos que se publican en los principales medios masivos de comunicación local, regional y nacional acerca de las noticias de la SDHT y del sector)
- Mínima cuantía SDHT-MC-004-2019 por valor de \$7.849.894,00 (Objeto: Prestar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo bolsa de repuestos y mano de obra a los aires acondicionados y a los dispositivos de monitoreo de los aires acondicionados de la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Convenio Interadministrativo SDHT-CD-013-2018 por valor de \$2.187.171.471 (Objeto: Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros entre la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, para realizar la intervención integral física y social de puntos críticos mediante acciones de mantenimiento, recuperación mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en el marco de las intervenciones integrales del Hábitat)

CRITERIO

- Ley 80 DE 1993; Artículo 26 – Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

2) Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

-Decreto 1082 DE 2015; Artículo 2.2.1.1.1.7.1 – Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

-Decreto 1082 DE 2015; Artículo 2.2.1.1.1.3.1 – Definiciones. (...) Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

(...)

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Análisis de los controles frente a los riesgos

El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por la no publicación de los informes de supervisión en la Plataforma SECOP II es el incumplimiento de las acciones transaccionales y de publicidad del SECOP I y II y el incumplimiento legal.

Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación, no se tiene identificado este riesgo y, por lo tanto, no se tienen controles para su mitigación.

Por lo tanto, se recomienda establecer riesgos asociados y los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de no publicar los documentos del proceso de contratación y de ejecución del contrato que la Plataforma SECOP I y SECOP II.

Respuesta del responsable del proceso auditado



Es pertinente informar que la obligación de publicación de los informes de supervisión en la plataforma del SECOP, se encuentra en cabeza de los supervisores de los contratos, en este sentido, desde la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la cual hace parte la Subdirección Administrativa, líder del proceso de Gestión Contractual, se expidió la Circular No. 010 con fecha 19 de junio de 2019, y la Circular No. 011 con fecha 16 de julio de 2019, en las cuales se recordó a los Supervisores de contratos, entre otras, la obligación de publicar, revisar y aprobar los informes de Supervisión y cuentas de cobro de los contratistas en la plataforma del SECOP Versión I y II.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la obligación No. 25, numeral 5.4 del capítulo V del Manual de contratación versión 11, el cual indica "Para el desarrollo de las actividades y seguimiento de supervisión o interventoría de los contratos o convenios deberá utilizar la plataforma SECOP II, en donde se publicarán actuaciones desarrolladas, así como la ejecución financiera de los mismos" y lo establecido literal C, numeral 3.1, capítulo III del mencionado Manual, en cual indica que, "Los informes de supervisión de los contratos y convenios que se encuentren en ejecución deben cargarse por los supervisores en la plataforma SECOP II y allegarse a la Subdirección Administrativa para su archivo en el expediente contractual, e incluirse por dichos supervisores en el FOREST".

Teniendo en cuenta los resultados del presente informe de auditoría, la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID oficiará a los supervisores, solicitando la publicación de los informes y cuentas de cobro de los contratos a su cargo.

No obstante, lo anterior, a continuación, se relacionan los procesos que, a la fecha del cierre de la auditoría realizada al proceso de gestión contractual, no se habían expedido informes de supervisión o interventoría que debieran publicarse.

- Proceso No. SDHT-CM-001-2019: La Cuenta de cobro No. 1, fue radicada a la Subdirección financiera el 24 de octubre de 2019, según radicado No. 1-2019-39505.
- Proceso No. SDHT-CM-004-2019: el valor del contrato No. 525 de 2019, es de \$0 cero pesos y corresponde a los servicios de intermediación de seguros y de asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas,
- Proceso No. SDHT-SASI-004-2019: La Cuenta de cobro No. 1, fue radicada a la Subdirección financiera el 24 de octubre de 2019, según radicado No. 1-2019-39507.
- Proceso No. SDHT-SA-MC-002-2019: El objeto del proceso que indica el informe de auditoría no es correcto, el objeto del proceso corresponde a "ADQUIRIR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APOYO INTEGRAL EN LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA SDHT".

Respuesta de control interno y conclusión:

Teniendo en cuenta lo aportado por el auditado, la observación se modificará quedando excluidos de la misma, los contratos relacionados en la respuesta a las observaciones, los cuales son:

- Proceso No. SDHT-CM-001-2019: La Cuenta de cobro No. 1, fue radicada a la Subdirección financiera el 24 de octubre de 2019, según radicado No. 1-2019-39505.
- Proceso No. SDHT-SASI-004-2019: La Cuenta de cobro No. 1, fue radicada a la Subdirección financiera el 24 de octubre de 2019, según radicado No. 1-2019-39507.
- Proceso No. SDHT-SA-MC-002-2019: Se acepta que el objeto del proceso corresponde a "ADQUIRIR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APOYO INTEGRAL EN LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA SDHT"; sin embargo se aclara que se exceptúa de la observación ya que el contrato fue suscrito el 01 de agosto de 2019.

Frente al proceso No. SDHT-CM-004-2019: el valor del contrato No. 525 de 2019, es de \$0 cero pesos y corresponde a los servicios de intermediación de seguros y de asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas, se mantiene en la observación, teniendo en cuenta que en la cláusula 8.1 del contrato se encuentra la obligación de "informar mensualmente al supervisor del contrato acerca del ingreso y retiro del personal contratado ..."

Observación No.5 INCORRECTA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA SECOP II (Anexo 4)

En catorce (14) de los procesos objeto de análisis por valor total de \$24.722.564.893,00 se evidenció que no se publicaron todos los documentos correspondientes al proceso de selección, así:

- Licitación pública SDHT-LP-002-2019: Acta del Comité de Contratación, Designación del supervisor e informes de supervisión, Adenda No.3.
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-SA-010-2018: Acta del Comité de Contratación, Análisis y estudios del Sector, Resolución de apertura, designación del Comité evaluador, Resolución de adjudicación, Registro presupuestal, Designación del supervisor e informes de supervisión.
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-001-2019: Acta del Comité de Contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, designación del Comité evaluador, Resolución de adjudicación, Registro presupuestal, Designación del supervisor e informes de supervisión.

- Selección Abreviada de Menor Cuantía SDHT-SA-MC-002-2019: Acta del Comité de Contratación, designación del Comité evaluador, Resolución de Adjudicación, Registro presupuestal, Designación del supervisor e informes de supervisión.
- Concurso de méritos SDHT-CM-004-2019: Acta del Comité de Contratación, designación del Comité evaluador, Evaluación financiera, Resolución de Adjudicación, Designación del supervisor e informes de supervisión.
- Mínima cuantía SDHT-MC-020-2018: Certificado de disponibilidad presupuestal, designación del Comité evaluador, Registro presupuestal, Designación del supervisor e informes de supervisión.
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-006-2018: Acta de Comité de Contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal del Lote 1, designación del Comité evaluador, Resolución de Adjudicación, Registro presupuestal, Designación del supervisor e informes de supervisión.
- Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019: Acta de Comité de Contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal del Lote 1, Certificado de disponibilidad presupuestal del Lote 2, designación del Comité evaluador, Designación del supervisor e informes de supervisión.
- Mínima Cuantía SDHT-MC-017-2018: designación del Comité evaluador, Registro presupuestal y Designación del supervisor.
- Contratación Directa SDHT-CD-879-2018: Registro presupuestal y Designación del supervisor.
- Contratación Directa SDHT-CD-423-2019: Resolución de justificación de la contratación directa, Oferta del proponente, Registro presupuestal, Designación del supervisor e informes de supervisión.
- Mínima Cuantía SDHT-MC-002-2019: Oferta del proponente, Registro presupuestal, Designación del supervisor e informes de supervisión.
- Mínima Cuantía SDHT-MC-004-2019: Oferta del proponente, Designación del supervisor e informes de supervisión.
- Contratación Directa SDHT-CD-013-2018: documentos del conveniente, Designación del supervisor, Registro presupuestal, informes de supervisión y Acta de liquidación.

CRITERIO

- Decreto 1082 DE 2015; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 – Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
- Decreto 1082 DE 2015; Artículo 2.2.1.1.1.7.1 – Publicidad en el SE COP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SE COP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- Decreto 1082 DE 2015; Artículo 2.2.1.1.1.3.1 – Definiciones. (...) Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.
(...)
Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- Resolución 789 de 2017 de la SDHT. Artículo 30. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación cumplirá las siguientes funciones:
 - Asesorar al ordenador del gasto en materia contractual, en todos los asuntos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección que se adelanten al interior de la entidad.
 - Efectuar recomendaciones respecto de los siguientes temas:
 - a. Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, los pliegos de condiciones definitivos para iniciar procesos de contratación y adendas en situaciones diferentes a las de modificación del cronograma del proceso, en las Licitaciones Públicas, Concursos de Méritos, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa. (...)
- Resolución 874 de 2018 de la SDHT, Artículo 35. Funciones. El Comité de Contratación cumplirá las siguientes funciones: 1. Asesorar al ordenador del gasto en todos los asuntos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección que se adelanten al interior de la entidad. 2. Efectuar la revisión y recomendaciones cuando a ello haya lugar respecto de los siguientes temas: a) Los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones antes de la publicación en las modalidades de contratación de: Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa.

Análisis de los controles frente a los riesgos

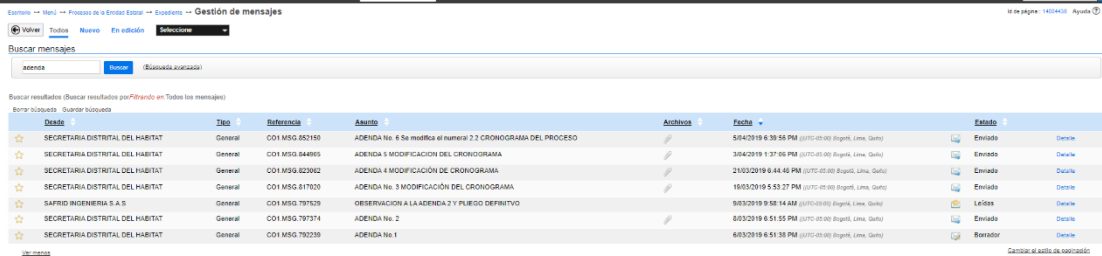
El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por la no publicación de los informes de supervisión en la Plataforma SE COP II es el incumplimiento de las acciones transaccionales y de publicidad del SE COP I y II y el incumplimiento legal.

Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación, no se tiene identificado este riesgo y, por lo tanto, no se tienen controles para su mitigación. Por lo tanto, se recomienda establecer riesgos asociados y los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de no publicar los documentos del proceso de contratación y de ejecución del contrato que la Plataforma SE COP I y SE COP II.

Respuesta del responsable del proceso auditado

Respuesta a la Observación 5.1

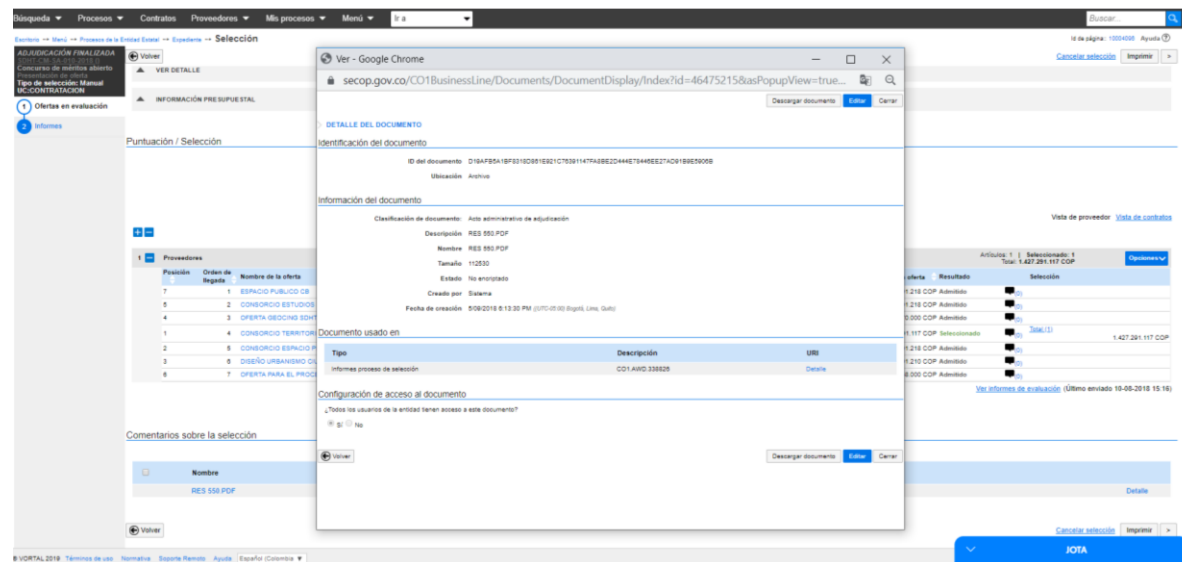
En cuanto a la Adenda No. 3, se aclara que la Entidad la realizó directamente en la plataforma del SECOPII, y adicionalmente, a través de mensaje, publicó el documento contentivo de la misma.
En el mismo sentido, se deja claro que los documentos contentivos de las 6 adendas fueron debidamente publicados, al igual que, se realizaron directamente las modificaciones en la plataforma del SECOPII, cuando a ello hubo lugar, como se evidencia a continuación:



| Desde | Tipo | Referencia | Asunto | Archivos | Fecha | Estado |
|----------------------------------|---------|----------------|---|----------|---|---------|
| SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT | General | COI MSG.85150 | ADENDA No. 6 Se modifica el numero 2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO | | 5/04/2019 6:39:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Enviado |
| SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT | General | COI MSG.84895 | ADENDA 5 MODIFICACION DEL CRONOGRAMA | | 3/04/2019 1:37:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Enviado |
| SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT | General | COI MSG.82262 | ADENDA 4 MODIFICACION DEL CRONOGRAMA | | 2/10/2019 6:44:46 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Enviado |
| SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT | General | COI MSG.81703 | ADENDA No. 3 MODIFICACION DEL CRONOGRAMA | | 10/03/2019 5:53:37 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Enviado |
| SAPRO INGENIERIA S.A.S | General | COI MSG.79759 | OBSERVACION A LA ADENDA 2 Y PLIEGO DEFINITIVO | | 5/03/2019 9:58:14 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Leído |
| SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT | General | COI MSG.797374 | ADENDA No. 2 | | 6/03/2019 6:51:55 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Enviado |
| SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT | General | COI MSG.79239 | ADENDA No. 1 | | 6/03/2019 6:51:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | Enviado |

Respuesta a la Observación 5.2

Se adjunta el pantallazo de las publicaciones de: la Resolución de Adjudicación, certificado de registro presupuestal, la Resolución de Apertura y la designación del comité evaluador la cual se encuentra contenida en la Resolución de Apertura No. 357 del 19 de julio de 2018, la Resolución de Adjudicación No. 550 del 31 de agosto de 2018.



VER DETALLE

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Puntuación / Selección

| Precedencia | Orden de Bando | Nombre de la oferta |
|-------------|----------------|---------------------|
| 1 | 1 | ESPACIO PUBLICO CB |
| 2 | 2 | CONSORCIO ESTUDIOS |
| 3 | 3 | OFERTA REGION SOH |
| 4 | 4 | CONSORCIO TERRITOR |
| 5 | 5 | CONSORCIO ESPACIO P |
| 6 | 6 | DISEÑO URBANISMO CL |
| 7 | 7 | OFERTA PARA EL PROC |

Proveedores

| Nombre | Estado |
|-------------|---------------|
| RES 550.PDF | No encriptado |

Documento usado en

| Informe proceso de selección | Descripción | URL |
|------------------------------|-------------|---------|
| COI-ABRD 338828 | | Detalle |

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

Artículo 1 | Selección: 1
Total: 1.427.291.117 COP

| Oferta | Resultado | Selección |
|------------------------|-----------|-------------------|
| 1.218 COP Adjudicada | | |
| 1.218 COP Adjudicada | | |
| 0.000 COP Adjudicada | | |
| 1.117 COP Seleccionada | | 1.427.291.117 COP |
| 1.218 COP Adjudicada | | |
| 1.210 COP Adjudicada | | |
| 8.000 COP Adjudicada | | |

Ver informe de evaluación (último enviado 10-08-2018 15:16)



Búsqueda | Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Tra

Inicio > Inicio > Procesos de la Entidad > Ejecución > Seguimiento > Ver contrato

1 Información general | 2 Condiciones | 3 Bienes y servicios | 4 Documentos del Proveedor | 5 Documentos del contrato | 6 Información presupuestal | 7 Ejecución del Contrato | 8 Modificaciones del Contrato | 9 Incumplimientos

[volver](#) | [Evaluar proveedor](#) | [Modificar](#) | [<](#) | [>](#)

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recopulación de artículos

Plan de Pagos

| Id de pago | Número de factura | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Valor neto de la factura | Valor total de la factura | Valor a pagar | Estado |
|---|-------------------|------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|---------------|--------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados | | | | | | | |

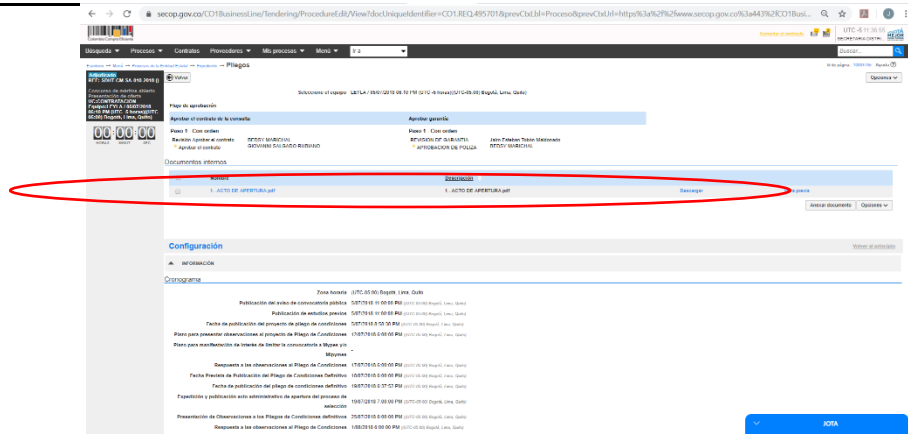
Balance de pagos y Balance de entregas

| | Valor | % del valor del contrato | % del valor amortizado |
|------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------|
| Valor total contrato: | 1.427.291.117,00 COP | Sin documento | Sin documento |
| Valor anticipo: | 0,00 COP | 0% | Sin documento |
| Valor de las entregas: | 0,00 COP | 0% | Sin documento |
| Valor facturado: | 0,00 COP | 0% | Sin documento |
| Valor facturado pendiente de pago: | 0,00 COP | 0% | Sin documento |
| Valor pagado: | 0,00 COP | 0% | Sin documento |
| Valor amortizado del anticipo: | 0,00 COP | 0% | 0% |
| Valor pendiente de amortizar: | 0,00 COP | 0% | 0% |
| Valor pendiente de ejecución: | 1.427.291.117,00 COP | 100% | Sin documento |
| Valor pendiente de entregas: | 1.427.291.117,00 COP | 100% | Sin documento |

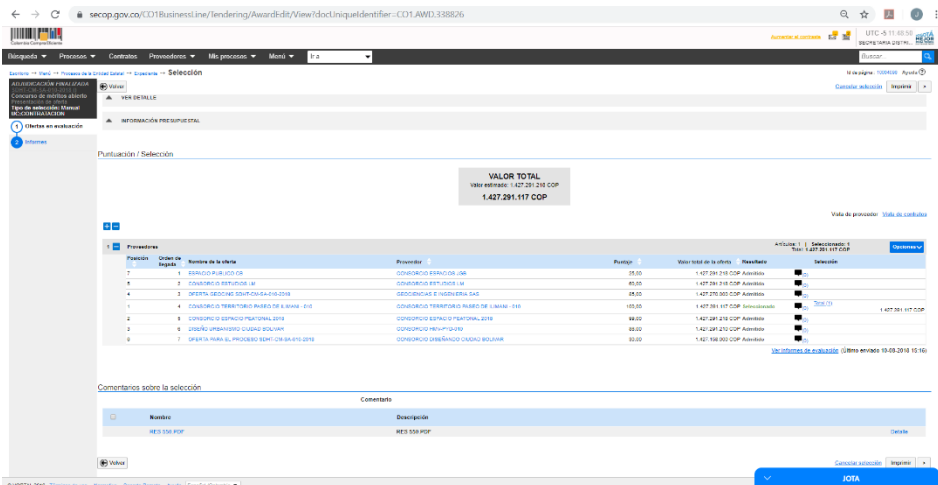
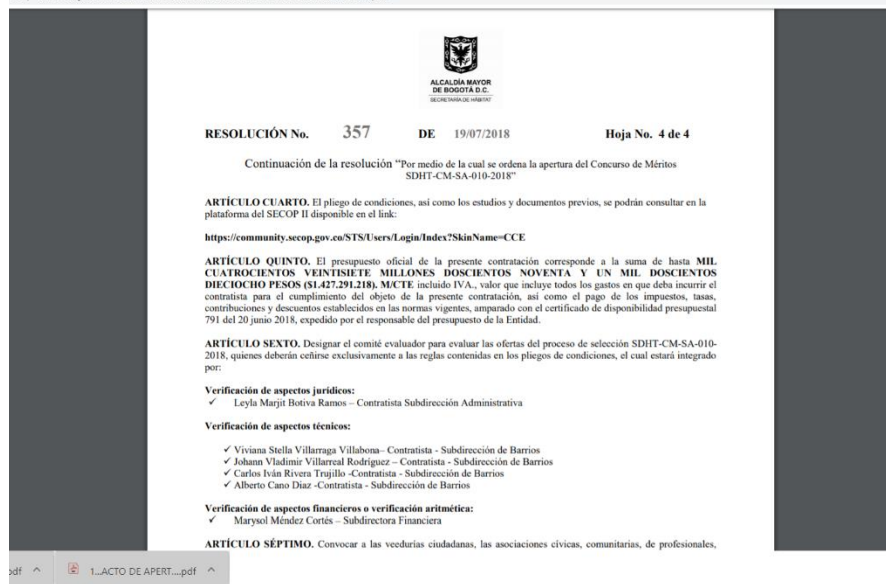
Documentos de ejecución del contrato

| Descripción | Nombre del archivo | Cargado por |
|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| 1131-12212018081249.pdf | 1131-12212018081249.pdf | Comprador Descargar |
| Acta de inicio Cte 652 -2018.pdf | Acta de inicio Cte 652 -2018.pdf | Comprador Descargar |

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)



ivo | C:/Users/gairo.tobon/Downloads/1...ACTO%20DE%20APERTURA%20(1).pdf



Archivo | C:\Users\jairo.tobon\Downloads\RES%20550%203\PDF

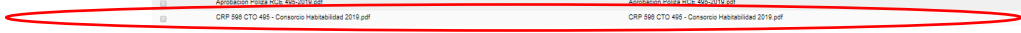


Respuesta a la Observación 5.3

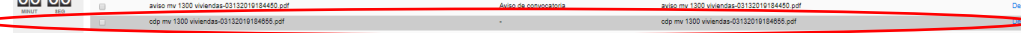
Se adjunta el pantallazo de las publicaciones de: el certificado de registro presupuestal, el certificado de disponibilidad presupuestal, la designación del Comité Evaluador contenida en el artículo sexto de la Resolución de Apertura No. 357 del 19 de julio 2018, y la Resolución de Adjudicación No. 256 del 16 de mayo de 2019:

Documentos de ejecución del contrato

| Descripción | Nombre del archivo | Cargado por |
|---|---|---------------------|
| ACTA DE INICIO.pdf | ACTA DE INICIO.pdf | Comprozar Descargar |
| Aprobación Cumplimiento 405-2018.pdf | Aprobación Cumplimiento 405-2018.pdf | Comprozar Descargar |
| Aprobación Pliego BOG 405-2018.pdf | Aprobación Pliego BOG 405-2018.pdf | Comprozar Descargar |
| CRP 586 CTO 465 - Concurso Habitabilidad 2018.pdf | CRP 586 CTO 465 - Concurso Habitabilidad 2018.pdf | Comprozar Descargar |



| Nombre | Clasificación de documento | Descripción | Descargar | Detalle |
|--|----------------------------|--|-----------|---------|
| at mv 1300 viviendas-03132019184721.pdf | - | at mv 1300 viviendas-03132019184721.pdf | Descargar | Detalle |
| aviso mv 1300 viviendas-03132019184450.pdf | Aviso de convocación | aviso mv 1300 viviendas-03132019184450.pdf | Descargar | Detalle |
| cdp mv 1300 viviendas-03132019184958.pdf | - | cdp mv 1300 viviendas-03132019184958.pdf | Descargar | Detalle |
| es mv 1300 viviendas-03132019184339.pdf | Estudios previos | es mv 1300 viviendas-03132019184339.pdf | Descargar | Detalle |

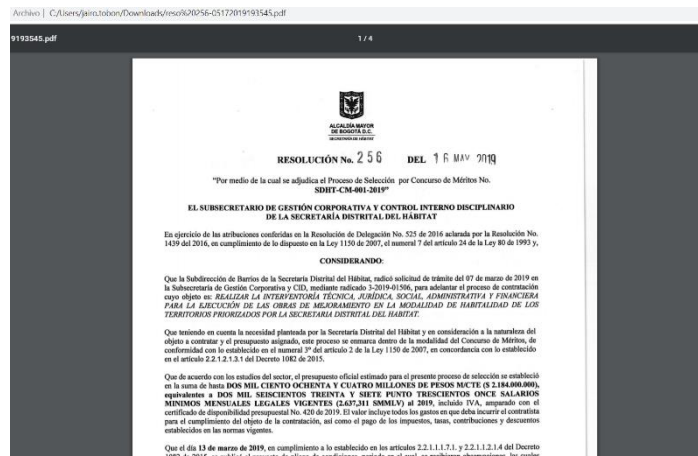
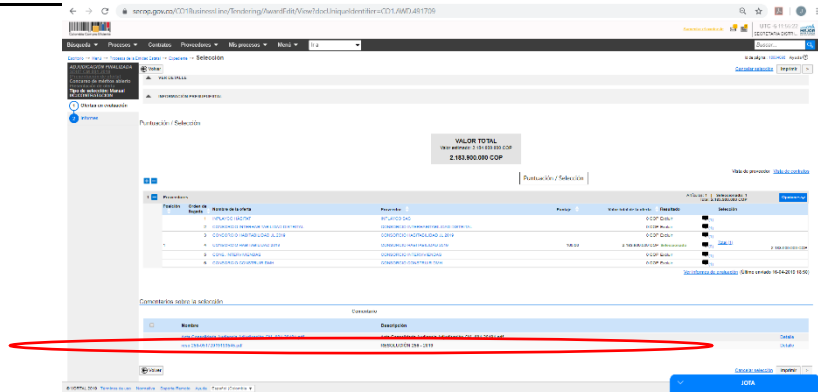


| | | | | |
|---|-----------------------------------|---|-----------|---------|
| matric respo mv 1300 viviendas-03132019184822.pdf | - | matric respo mv 1300 viviendas-03132019184822.pdf | Descargar | Detalle |
| pliego mv 1300 viviendas-03132019184809.pdf | Proyecto de pliego de condiciones | pliego mv 1300 viviendas-03132019184809.pdf | Descargar | Detalle |
| PLIEGO CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORA MEJORAMIENTOS.pdf | - | PLIEGO CONCURSO DE MÉRITOS INTERVENTORA MEJORAMIENTOS.pdf | Descargar | Detalle |
| RESOLUCIÓN 138 APERTURA CM-001-2019 PDF | - | RESOLUCIÓN 138 APERTURA CM-001-2019 PDF | Descargar | Detalle |
| ANEXO RTA OBSERVACIÓN - CALCULO VALOR INTERVENTORA 12% .pdf | - | ANEXO RTA OBSERVACIÓN - CALCULO VALOR INTERVENTORA 12% .pdf | Descargar | Detalle |
| ADENDA 1 SDHT-CM-001-2019.pdf | - | ADENDA 1 SDHT-CM-001-2019.pdf | Descargar | Detalle |
| ADENDA 2 SDHT-CM-01-2019.pdf.pdf | - | ADENDA 2 SDHT-CM-01-2019.pdf.pdf | Descargar | Detalle |



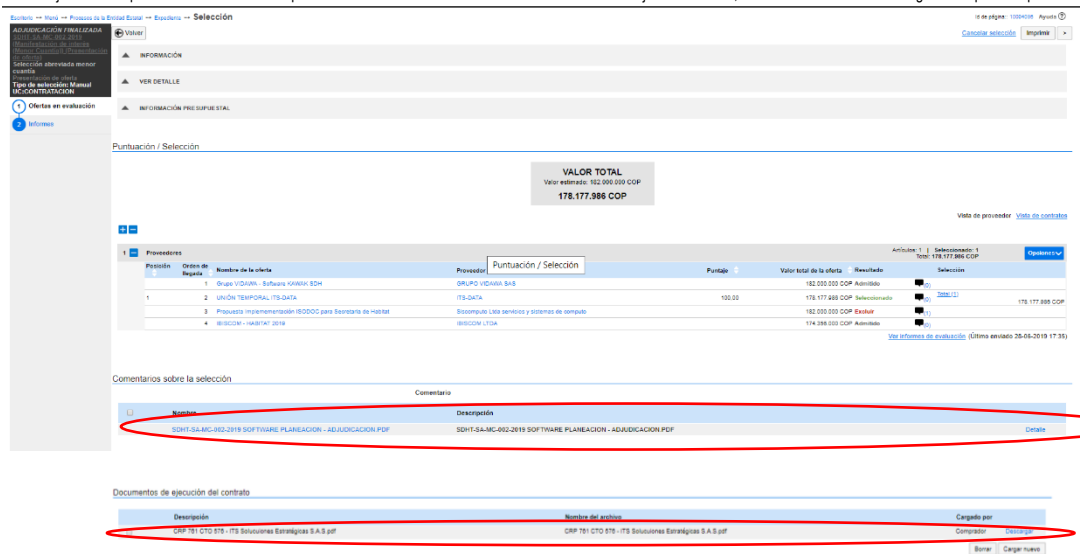
ARTÍCULO SEXTO. Designar el comité evaluador para evaluar las ofertas del proceso de selección SDHT-CM-SA-010-2018, quienes deberán ceñirse exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, el cual estará integrado por:

- Verificación de aspectos jurídicos:**
- ✓ Leyla Marjri Botva Ramos – Contratista Subdirección Administrativa
- Verificación de aspectos técnicos:**
- ✓ Viviana Stella Villarraga Villabona – Contratista - Subdirección de Barrios
 - ✓ Johana Vladimira Villares Rodríguez – Contratista - Subdirección de Barrios
 - ✓ Carlos Iván Rivera Trujillo – Contratista - Subdirección de Barrios
 - ✓ Alberto Cano Diaz - Contratista - Subdirección de Barrios
- Verificación de aspectos financieros o verificación aritmética:**
- ✓ Marysol Méndez Cortés – Subdirectora Financiera



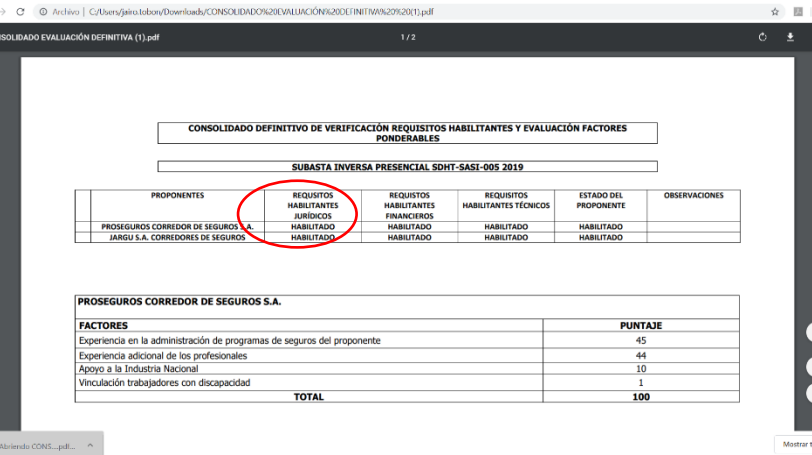
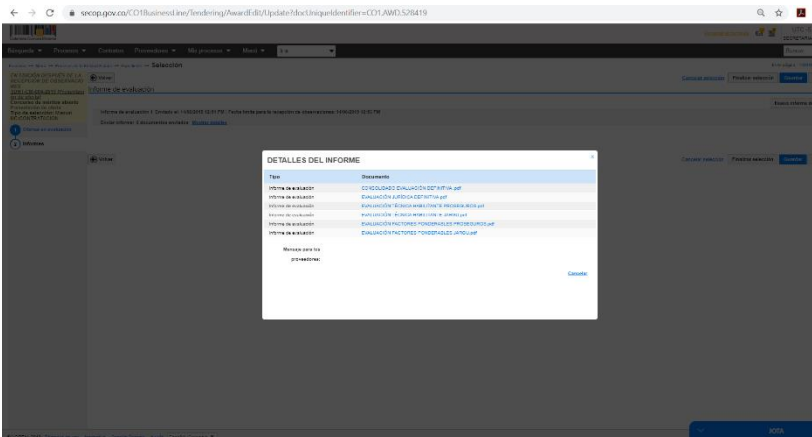
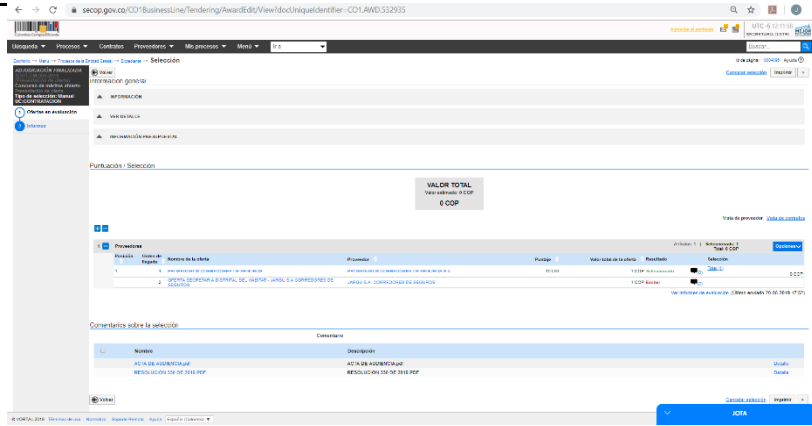
Respuesta a la Observación 5.4

Se adjunta el pantallazo de las publicaciones de: la Resolución de Adjudicación, el certificado de registro presupuestal:



Respuesta a la Observación 5.5

Se adjunta el pantallazo de las publicaciones de: la Evaluación financiera y la Resolución de Adjudicación:



Respuesta a la Observación 5.6

Se adjunta el pantallazo de las publicaciones de: el certificado de registro presupuestal y la designación del comité evaluador el cual se encuentra en la invitación pública punto No. 5 Verificación y Evaluación de Propuestas página 16.

| Descripción | Nombre del archivo | Cargado por |
|----------------------|----------------------|---------------------|
| visualizar.pdf | visualizar.pdf | Comprador Descargar |
| CRP 1502 CTO 804.pdf | CRP 1502 CTO 804.pdf | Comprador Descargar |

5 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

5.1 COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por las siguientes personas:

Verificación de aspectos jurídicos:

- ✓ Diana Marcela Pernet- Contratista SDHT.

Verificación de aspectos técnicos y económicos:

La evaluación técnica será realizada por parte de los ingenieros del área de tecnología:

- ✓ Juan José Carranza

Respuesta a la Observación 5.7

Se adjunta el pantallazo de las publicaciones de: el certificado de disponibilidad presupuestal el cual cubre el presupuesto para los dos LOTES, la designación del comité evaluador que se encuentra designado en la Resolución de Apertura No. 653 del 16 de octubre 2018 y la Resolución de Adjudicación No. 700 del 06 de noviembre 2018.

| Nombre | Clasificación de documento | Descripción | Descargar | Detalle |
|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-----------|---------|
| Analisis sector Lote 1.pdf | Análisis del sector | Analisis sector Lote 1.pdf | Descargar | Detalle |
| Anexo Tecnico Lote 1.pdf | - | Anexo Tecnico Lote 1.pdf | Descargar | Detalle |
| Aviso convocatoria.pdf | Aviso de convocatoria | Aviso convocatoria.pdf | Descargar | Detalle |
| CDP_lot_2.PDF | - | CDP_lot_2.PDF | Descargar | Detalle |
| Estudio de sector lote 2.pdf | Análisis del sector | Estudio de sector lote 2.pdf | Descargar | Detalle |
| Estudio Previo Lote 1.pdf | Estudios previos | Estudio Previo Lote 1.pdf | Descargar | Detalle |
| Estudio Previo lote 2.pdf | Estudios previos | Estudio Previo lote 2.pdf | Descargar | Detalle |
| Matriz de riesgos lote 1.pdf | - | Matriz de riesgos lote 1.pdf | Descargar | Detalle |
| Matriz de riesgos lote 2.PDF | - | Matriz de riesgos lote 2.PDF | Descargar | Detalle |
| Proyecto pliego.pdf | Proyecto de pliego de condiciones | Proyecto pliego.pdf | Descargar | Detalle |
| PLIego_def.pdf | Pliego de condiciones | PLIego_def.pdf | Descargar | Detalle |
| Resolucion_653.PDF | Acto administrativo de apertura | Resolucion_653.PDF | Descargar | Detalle |

Imprimir PDF | Exportar excel/ODF

Documentos del Proceso

Comentario

Los oferentes deberán tener en cuenta los documentos adjuntos para la elaboración de sus ofertas. Para todos los efectos del presente proceso el proyecto de pliego de condiciones hace las veces de anexo de condiciones generales de participación.

Documentos

| Nombre | Clasificación de documento | Descripción | Descargar | Detalle |
|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-----------|---------|
| Analisis sector Lote 1.pdf | Análisis del sector | Analisis sector Lote 1.pdf | Descargar | Detalle |
| Anexo Tecnico Lote 1.pdf | - | Anexo Tecnico Lote 1.pdf | Descargar | Detalle |
| Aviso convocatoria.pdf | Aviso de convocatoria | Aviso convocatoria.pdf | Descargar | Detalle |
| CDP_lot_2.PDF | - | CDP_lot_2.PDF | Descargar | Detalle |
| Estudio de sector lote 2.pdf | Análisis del sector | Estudio de sector lote 2.pdf | Descargar | Detalle |
| Estudio Previo Lote 1.pdf | Estudios previos | Estudio Previo Lote 1.pdf | Descargar | Detalle |
| Estudio Previo lote 2.pdf | Estudios previos | Estudio Previo lote 2.pdf | Descargar | Detalle |
| Matriz de riesgos lote 1.pdf | - | Matriz de riesgos lote 1.pdf | Descargar | Detalle |
| Matriz de riesgos lote 2.PDF | - | Matriz de riesgos lote 2.PDF | Descargar | Detalle |
| Proyecto pliego.pdf | Proyecto de pliego de condiciones | Proyecto pliego.pdf | Descargar | Detalle |
| PLIego_def.pdf | Pliego de condiciones | PLIego_def.pdf | Descargar | Detalle |
| Resolucion_653.PDF | Acto administrativo de apertura | Resolucion_653.PDF | Descargar | Detalle |

Descargar todos



RESOLUCIÓN No. 653 DE 16 OCT 2018 Hoja No. 2 de 4

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso por Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-006-2018"

Lotes 1 y 2:

Verificación de aspectos jurídicos:

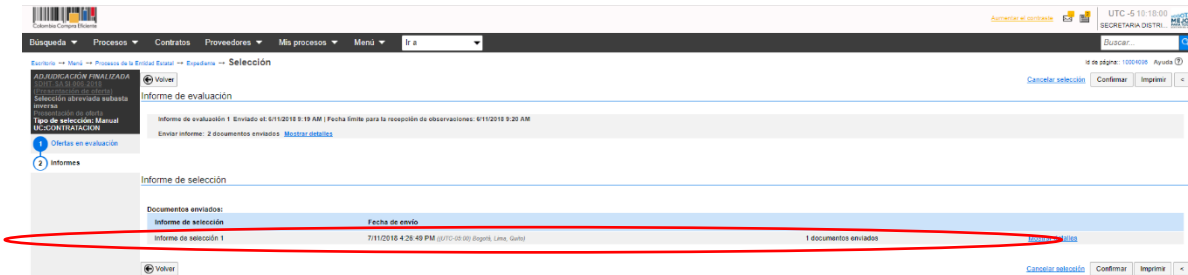
- ✓ Jairo Esteban Tobón M – Contratista Subdirección Administrativa

Verificación de aspectos técnicos:

- ✓ Nelson Enrique Torres González – Profesional Especializado Subdirección Administrativa

Verificación de aspectos financieros o verificación aritmética:

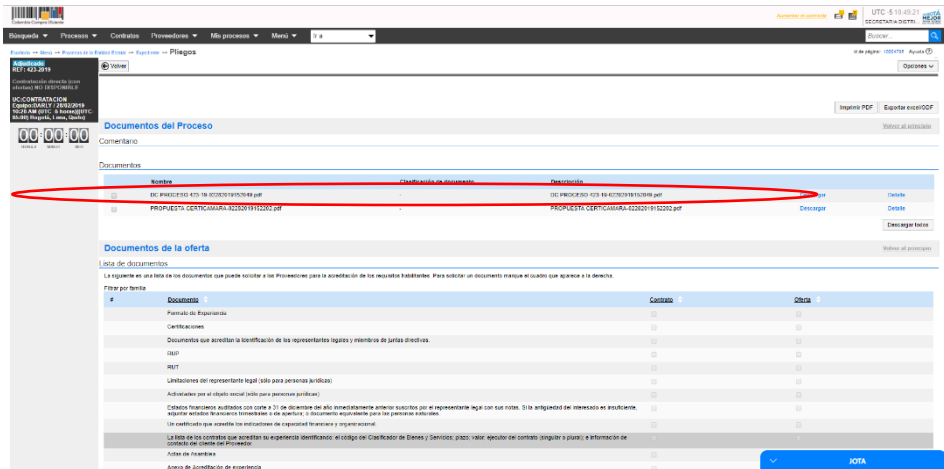
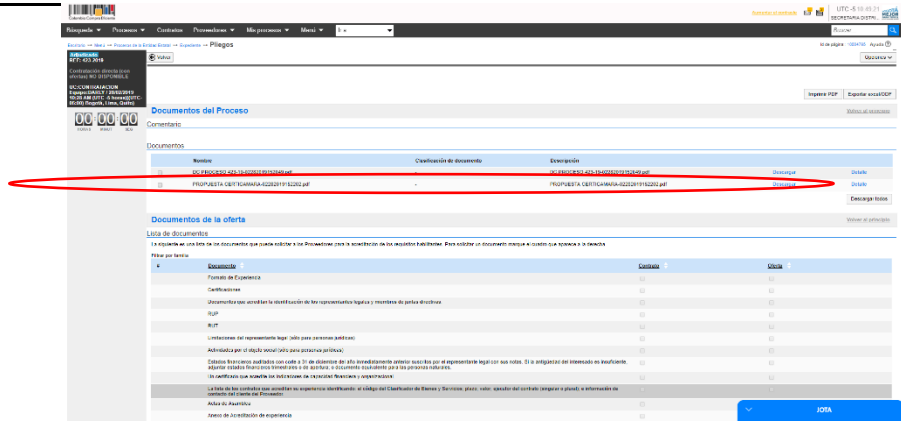
- ✓ Marysol Méndez Cortés – Subdirectora Financiera

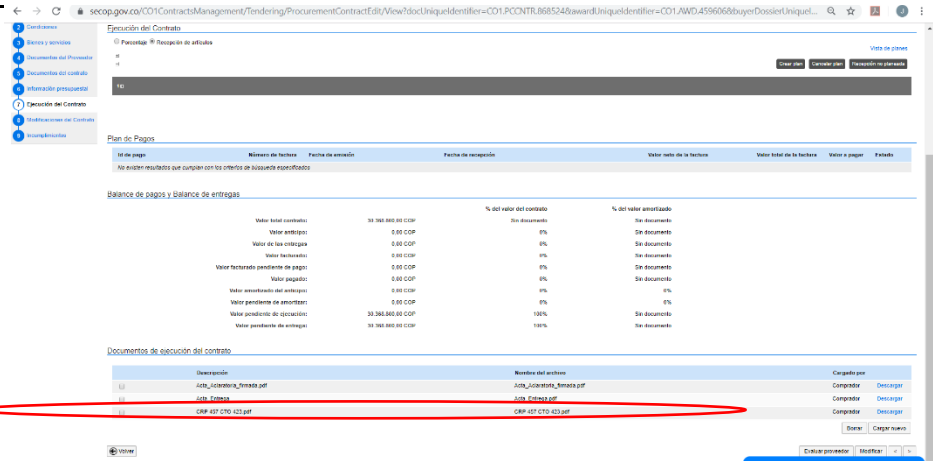


The screenshot shows a web interface with a navigation menu (Búsqueda, Procesos, Contratos, Proveedores, Mis procesos, Menú) and a search bar. The main content area displays 'Informe de evaluación' and 'Informe de selección'. Under 'Informe de selección', there is a table with columns for 'Documento enviado', 'Fecha de envío', and 'Documentos enviados'. A red circle highlights the entry for 'Informe de selección 1' with the date '7/11/2018 4:28:48 PM' and '1 documentos enviados'.

Respuesta a la Observación 5.8







Plan de Pagos

| Nº de pago | Número de facturas | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Valor neto de la factura | Valor total de la factura | Valor a pagar | Estado |
|--|--------------------|------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|---------------|--------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados. | | | | | | | |

Balance de pagos y Balance de entregas

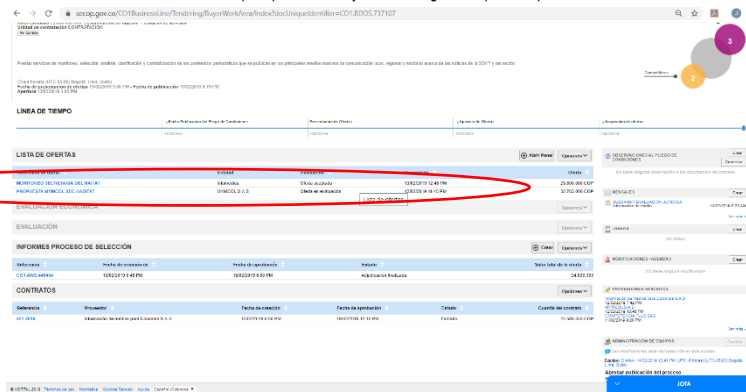
| | Valor total contrato | % del valor del contrato | Valor documentado | % del valor documentado |
|-----------------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------|-------------------------|
| Valor total contrato | 39.386.840,00 COP | 100% | Sin documento | 0% |
| Valor anticipo | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor de las entregas | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor facturado pendiente de pago | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor pagado | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor pendiente de entrega | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor pendiente de amortizar | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor pendiente de ejecución | 39.386.840,00 COP | 100% | Sin documento | 0% |
| Valor pendiente de entrega | 39.386.840,00 COP | 100% | Sin documento | 0% |

Documentos de ejecución del contrato

| Documento | Nombre del archivo | Cargar por | Estado |
|-----------|---------------------------|------------|-----------|
| 01 | ATA_01000000_01000000.pdf | Comprobar | Desplegar |
| 02 | ATA_01000000_01000000.pdf | Comprobar | Desplegar |
| 03 | COP 437-070-023.pdf | Comprobar | Desplegar |
| 04 | COP 437-070-023.pdf | Comprobar | Desplegar |

Respuesta a la Observación 5.12

Se adjunta el pantallazo de las publicaciones de: La Oferta del proponente y del Registro presupuestal.



LINEA DE TIEMPO

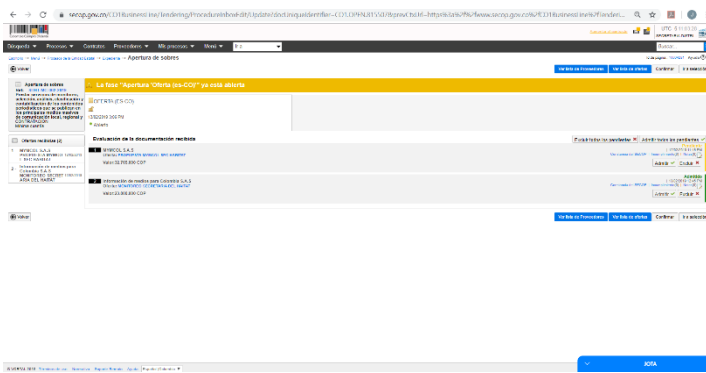
LISTA DE OFERTAS

| OFERTA | OFERTANTE | OFERTA | OFERTA | OFERTA |
|--------|----------------------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 | PROMOTOR PROMOCOL SOC COOP | 3.000.000 COP | 3.000.000 COP | 3.000.000 COP |

EVALUACIÓN

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN

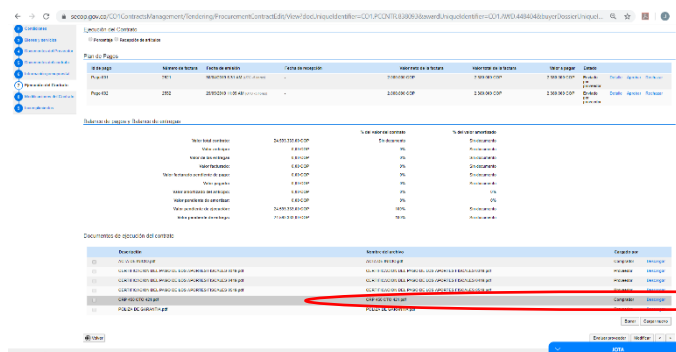
CONTRATOS



La fase 'Oferta (es-COP)' ya está abierta

Evaluación de la documentación recibida

| OFERTA | OFERTANTE | OFERTA | OFERTA | OFERTA |
|--------|----------------------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 | PROMOTOR PROMOCOL SOC COOP | 3.000.000 COP | 3.000.000 COP | 3.000.000 COP |



Plan de Pagos

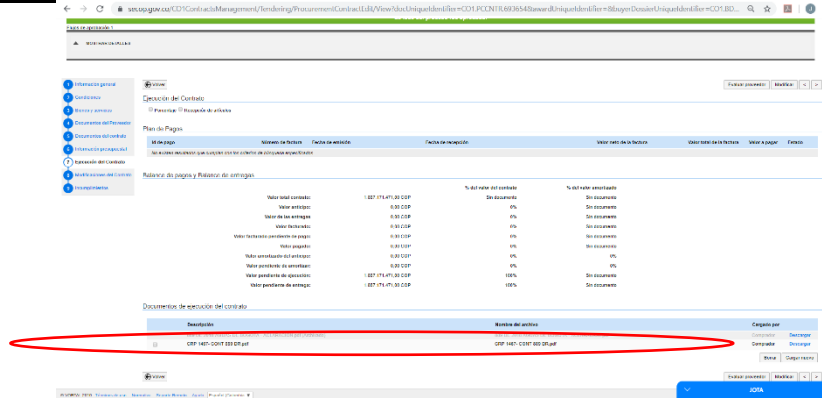
| Nº de pago | Número de facturas | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Valor neto de la factura | Valor total de la factura | Valor a pagar | Estado |
|------------|--------------------|------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|---------------|-----------|
| Pago 01 | 001 | 2019-02-20 11:48 | | 2.000,00 COP | 2.000,00 COP | 2.000,00 COP | Comprobar |

Balance de pagos y Balance de entregas

| | Valor total contrato | % del valor del contrato | Valor documentado | % del valor documentado |
|-----------------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------|-------------------------|
| Valor total contrato | 34.000,00 COP | 100% | Sin documento | 0% |
| Valor anticipo | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor de las entregas | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor facturado pendiente de pago | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor pagado | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor pendiente de entrega | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor pendiente de amortizar | 0,00 COP | 0% | Sin documento | 0% |
| Valor pendiente de ejecución | 34.000,00 COP | 100% | Sin documento | 0% |
| Valor pendiente de entrega | 34.000,00 COP | 100% | Sin documento | 0% |

Documentos de ejecución del contrato

| Documento | Nombre del archivo | Cargar por | Estado |
|-----------|---------------------|------------|-----------|
| 01 | COP 437-070-023.pdf | Comprobar | Desplegar |
| 02 | COP 437-070-023.pdf | Comprobar | Desplegar |
| 03 | COP 437-070-023.pdf | Comprobar | Desplegar |
| 04 | COP 437-070-023.pdf | Comprobar | Desplegar |



| Documento de ejecución del contrato | Monto de Pagos | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Valor unitario de la factura | Valor total de la factura | Valor pagado | Fecha |
|-------------------------------------|----------------------|------------------|--------------------|------------------------------|---------------------------|--------------|----------------------|
| Valor total contrato | 1.887.074.471 de COP | | | % del valor del contrato | | | % del valor acordado |
| Valor anticipo | 0 de COP | | | 0% | | | 0% |
| Valor de los recibos | 0 de COP | | | 0% | | | 0% |
| Valor facturado | 0 de COP | | | 0% | | | 0% |
| Valor facturado acumulado de pagos | 0 de COP | | | 0% | | | 0% |
| Valor pagado | 0 de COP | | | 0% | | | 0% |
| Valor adeudado del contrato | 0 de COP | | | 0% | | | 0% |
| Valor pendiente de pago | 0 de COP | | | 0% | | | 0% |
| Valor pendiente de ejecución | 1.887.074.471 de COP | | | 100% | | | 0% |
| Valor pendiente de entrega | 1.887.074.471 de COP | | | 100% | | | 0% |



Respecto del acta de liquidación es pertinente aclarar que el convenio se encuentra en ejecución, en consecuencia, no es posible aportar ni publicar dicha acta.

Ahora bien, con respecto a la publicación de las Actas de ICómité de Contratación en la plataforma versión SECOP I y SECOP II, nos permitimos indicar que, el referido documento hace parte de la etapa previa al proceso de contratación y cuyo fin único es que, al interior de la Entidad, los integrantes que hacen parte de éste analicen la pertinencia y oportunidad de llevar cabo el proceso.

En este sentido, es claro que tal como lo ha establecido Colombia Compra Eficiente, los documentos que se deben publicar en la plataforma versión SECOP I y SECOP II, son aquellos que se expiden con ocasión del proceso de selección, motivo por el cual, los pronunciamientos que se emiten en desarrollo del comité de contratación, como instancia asesora en materia contractual de la Entidad, no hacen parte del proceso de contratación.

En virtud de la Resolución No 874 de 2018, las sesiones del comité de contratación se realizan con anterioridad al inicio del proceso contractual esto es, previo a la publicación del aviso de convocatoria y obviamente antes de la expedición de la resolución de apertura, siendo en este último el momento en que el proceso de selección adquiere el carácter vinculante para la Entidad.

Al respecto Colombia Compra eficiente en su espacio "Síntesis, normativa y jurisprudencia en contratación" (<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/documentos-que-deben-publicarse-en-el-secop>) lo siguiente:

"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de

2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato". (Subrayado fuera de texto).

De igual forma, es preciso aclarar que lo anterior toma mayor fuerza, si se revisa tanto el proceso de conformación de los expedientes contractuales, como el de conformación de los expedientes de las actas de comité de contratación, los cuales se exponen a continuación:

CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES SERIE CONTRATOS

La Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, estableció como obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (artículo 11).

- Principio de procedencia: Consiste en separar los documentos producidos por una institución u organismo, lo que indica que no se pueden mezclar.
- Principio de orden original: Consiste en respetar el orden lógico en que se recibieron, produjeron o tramitaron los documentos.

Así mismo, el Acuerdo 002 de 2014 que reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4°). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización de este y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5°).

Por lo tanto, la conformación del expediente contractual debe obedecer a la integración de los documentos propios de las actuaciones del contrato propiamente dicho, como una sola unidad documental compuesta conformada por varios tipos documentales como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, etc.

Como complemento la cartilla de Ordenación Documental, editada por el Archivo General de la Nación en 2003, sustenta:

"El expediente es un conjunto de tipos documentales que tratan de un mismo asunto o materia, producidos a medida que se desarrollan los trámites. Cada pieza, es decir, cada tipo documental individual e indivisible, es un eslabón en una cadena que está inserta en un contexto que le da un valor que no tendría el documento visto aisladamente. El expediente comporta una noción funcional y probatoria, da fe, y debe ser observado en su integridad.

Los expedientes se forman mediante la colocación sucesiva de cada uno de los documentos que se producen en el transcurso de los trámites que dan lugar a la solución de un asunto y que están unidos por la relación causa-efecto, de ahí que deban ser ordenados de acuerdo con esa secuencia lógica, es decir, respetando el orden original."

Por consiguiente y de conformidad con el Acuerdo 042 de 2002, la conformación de la serie CONTRATOS debe reflejar únicamente los documentos que están estipulados en la Tabla de Retención Documental para esta serie.

CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES ACTAS COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la secuencia que originó las Actas de Comité y a su vez la conformación en la Tabla de Retención Documental de la subserie Actas de Comité de Contratación; estas deben conservarse de forma independiente como expediente que no hará parte del expediente contractual, por principio de procedencia y orden original de conformidad con la Ley 594 de 2000.

Como se percata el principio de procedencia juega un papel importante en la conformación de estos expedientes, pues establece que los documentos producidos por una institución y sus dependencias no deben mezclarse con los de otras, esto porque cada entidad y, al interior de ella, cada unidad administrativa produce determinados documentos debido a las funciones específicas que debe cumplir (Acuerdo 027 de 2006).

Aunado lo anterior la Resolución 874 de 2018

Por otra parte, referente a la publicación de la designación del comité evaluador y de supervisores de contratos, la Entidad en el primer trimestre de la presente vigencia optó por no realizar dicha publicación, ya que se pudo evidenciar que en desarrollo de procesos de selección (evaluadores) y en la ejecución de contratos (supervisores), diferentes personas intentaban ponerse en contacto con los servidores de la Entidad que realizaban las evaluaciones o ejercían la supervisión de contratos, buscando algún tipo de favorecimiento personal o político.

Es así como, la Entidad con el fin de proteger a los colaboradores que ejercen funciones de supervisión o que hacen parte de los comités evaluadores, optó por no publicar los referidos actos administrativos de designación en la plataforma por considerar que la información contenida en estos documentos puede eventualmente ser utilizada con fines distintos a los del proceso de contratación y afectar de esta manera el principio de transparencia en la selección del contratista y en la vigilancia en la ejecución de los contratos lo que permite desarrollar de este modo otros principios tales como, la imparcialidad y la moralidad.

Por último, en cuanto a los informes de supervisión, como se anotó en la respuesta a la observación 4, la obligación de publicación de los informes de supervisión en la plataforma de ISECOPI, se encuentra en cabeza de los supervisores de los contratos, en este sentido, desde la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la cual hace parte la Subdirección Administrativa, líder del proceso de Gestión Contractual, se expidió la Circular No. 010 con fecha 19 de junio de 2019, y la Circular No. 011 con fecha 16 de julio de 2019, en las cuales se recordó a los Supervisores de contratos, entre otras, la obligación de publicar, revisar y aprobar los informes de Supervisión y cuentas de cobro de los contratistas en la plataforma del SECOPI Versión I y II.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la obligación No. 25, numeral 5.4 del capítulo V del Manual de contratación versión 11, el cual indica "Para el desarrollo de las actividades y seguimiento de supervisión o interventoría de los contratos o convenios deberá utilizar la plataforma SECOPI II, en donde se publicarán actuaciones desarrolladas, así como la ejecución financiera de los mismos" y lo establecido literal C, numeral 3.1, capítulo III del mencionado Manual, en el cual indica que, "Los informes de supervisión de los contratos y convenios que se encuentren en ejecución deben cargarse por los supervisores en la plataforma SECOPI II y allegarse a la Subdirección Administrativa para su archivo en el expediente contractual, e incluirse por dichos supervisores en el FOREST".

Teniendo en cuenta los resultados del presente informe de auditoría, la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID oficiará a los supervisores, solicitando la publicación de los informes y cuentas de cobro de los contratos a su cargo.

Respuesta de control interno y conclusión:

Revisadas y aceptadas las evidencias aportadas por el auditado, se modifica la observación, manteniéndose sobre aquellos documentos de los procesos en los cuales no se aportaron evidencias de su publicación. Igualmente, y teniendo en cuenta lo señalado en la observación 1.2, se hace necesario trasladar a la presente observación la circunstancia allí establecida, por lo que la observación 5 quedará así:

** Observación No.5 DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA SECOPI II (Anexo 4)*

Falta de publicación de documentos en el SECOPI II

En catorce (14) de los procesos objeto de análisis por valor total de \$24.722.564.893,00 se evidenció que no se publicaron todos los documentos correspondientes al proceso de selección, así:

- Licitación pública SDHT-LP-002-2019: Designación del supervisor e informes de supervisión*
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-SA-010-2018: Análisis y estudios del Sector, Designación del supervisor e informes de supervisión.*
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-001-2019: Designación del supervisor e informes de supervisión.*
- Selección Abreviada de Menor Cuantía SDHT-SA-MC-002-2019: Designación del Comité evaluador, Designación del supervisor e informes de supervisión.*
- Concurso de méritos SDHT-CM-004-2019: Designación del Comité evaluador, Designación del supervisor e informes de supervisión.*
- Mínima cuantía SDHT-MC-020-2018: Certificado de disponibilidad presupuestal, designación del supervisor e informes de supervisión.*
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-006-2018: Registro presupuestal, Designación del supervisor e informes de supervisión.*
- Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019: Certificado de disponibilidad presupuestal del Lote 1, Certificado de disponibilidad presupuestal del Lote 2, designación del Comité evaluador, Designación del supervisor e informes de supervisión.*
- Mínima Cuantía SDHT-MC-017-2018: Designación del supervisor.*
- Contratación Directa SDHT-CD-879-2018: Registro presupuestal y Designación del supervisor.*
- Contratación Directa SDHT-CD-423-2019: Designación del supervisor e informes de supervisión.*
- Mínima Cuantía SDHT-MC-002-2019: Designación del supervisor e informes de supervisión*
- Contratación Directa SDHT-CD-013-2018: Designación del supervisor, informes de supervisión*
- Mínima Cuantía SDHT-MC-004-2019: Designación del supervisor e informes de supervisión"*

Discrepancia entre la forma de publicación de las adendas en comparación con lo fijado por la guía SECOPI

En uno (1) de los procesos objeto de análisis por valor total de \$18.200.000.000,00 se observaron que las adendas fueron publicadas en campos diferentes a los establecidos por la Guía del proceso de licitación del SECOPI II. Por lo anterior, se evidenció que 2 de las adendas fueron publicadas en

el campo "Documentos del proceso" y 6 adendas (incluyendo las anteriormente mencionadas) se publicaron dentro del campo "Mensajes públicos", por lo que la forma como fueron publicadas las adendas lleva a confusión, lo cual, en todo caso, desconoce el numeral III de la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOPII, debido a que la misma indica que las modificaciones se deben hacer directamente en la plataforma, dependiendo de la o las secciones que se pretendan modificar.

-Proceso SDHT-LP-002-2019 que dio origen al contrato 469 de 2019

Observación No.6 DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE LA OFERTA PRESENTADA (anexo 5)

En uno (1) de los procesos objeto de análisis por valor total de \$2.042.183.316,00 no se evidenciaron en el expediente todos los documentos necesarios para la suscripción del contrato, así:

-Contratación Directa SDHT-CD-301-2019 que dio origen al contrato 301 de 2019 por valor de \$2.042.183.316,00 (Objeto: Arrendar el inmueble ubicado en la Calle 52 No. 13-64 destinado para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Distrital de Hábitat)

La oferta presentada por el proponente no cuenta con el Registro nacional de medidas correctivas y certificación de pago de aportes a la seguridad social y para fiscales.

CRITERIO

- Ley 1801 DE 2016; Artículo 183 – Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
(...)
Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.
- Acto Administrativo de justificación del Contrato 301 de 2019, Numeral tercero de la parte resolutive. Las condiciones exigidas al contratista son: (...)
Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y para fiscales.
Multas según el Código de Policía.

Análisis de los controles frente a los riesgos

El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por la no exigencia de documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de requisitos exigidos a los contratistas, es la Aprobación de adquisiciones de bienes, obras o servicios que no se ajustan a las necesidades o al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación se tiene identificado este riesgo, así como la causa del mismo la cual sería "errores en las especificaciones técnicas y definición de las condiciones contractuales del bien, obra o servicios a contratar", sin embargo, no se tienen controles para esta causa.

Por lo tanto, se recomienda establecer los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de no solicitar al contratista los documentos que permitan verificar condiciones que requieren de su cumplimiento.

Respuesta del responsable del proceso auditado

Es preciso aclarar que, de acuerdo con la normativa vigente el documento de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas es para personas naturales y no para personas jurídicas, como es el caso que nos ocupa, ya que el Contrato No. 301 de 2019, fue suscrito con una persona jurídica.

Ahora bien, en cuanto a la certificación de pago de aportes a la seguridad social y para fiscal, es de anotar que dicho documento se requiere única y exclusivamente para los pagos que la Entidad le realizará al contratista, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

Artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes para fiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de I Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal (...). (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, dichos documentos no eran necesarios para la celebración del contrato de arrendamiento objeto de observación. Así mismo, es pertinente aclarar que el Acto Administrativo de justificación del Contrato No. 301 de 2019, fue claro al requerir el certificado de aportes al contratista no al proponente y en dejar consignados que se requería el certificado de multas según el código de policía, que como se dejó dicho, no se requiere para personas jurídicas.

Respuesta de control interno y conclusión:

Esta auditoría no solicitó en ningún momento el RNMC, ya que como claramente se expresó, el mismo no le es aplicable a la empresa. Sin embargo, la observación se estructuró con base en que la persona natural que fungía como Representante legal el cual si era objeto de consulta. En ese sentido, no se acepta la justificación y la observación se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar.

Respecto de la certificación de pago de aportes a la seguridad social y para fiscales se aceptan los argumentos del auditado y se retira de la observación.

Observación 7. FALTA DE PUBLICACIÓN COMPLETA DE LAS OFERTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II (Anexo 6)

En siete (7) de los procesos objeto de análisis se evidenció que las ofertas no fueron publicadas en debida forma. Al respecto se debe informar que una vez se publican las ofertas el "Estado" cambia de color amarillo a verde y en los contratos objeto de análisis, todas las ofertas se encuentran en color amarillo en estado "pendiente".

- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-SA-010-2018 por valor de \$ 1.417.291.218,00 que dio origen al contrato CONSORCIO TERRITORIO PASEO DE ILIMANI - 010 (Objeto: Realizar los estudios y diseños de definitivos para la construcción del componente de espacio público, en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el territorio con oportunidad Ciudad Bolívar – Cable, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar)
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-001-2019 por valor de \$ 2.184.000.000,00 (Objeto: Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Selección Abreviada de Menor Cuantía SDHT-SA-MC-002-2019 por valor de \$ 182.000.000,00 (Objeto: Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Mínima cuantía SDHT-MC-020-2018 por valor de \$ 35.155.000,00 (Objeto: Prestar mediante el sistema de outsourcing el servicio integral de fotocopiado y servicios afines, a precios unitarios para la Secretaría Distrital)
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019 por valor de \$ 61.478.836,00 (Objeto: Suministrar elementos de papelería y oficina para la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Mínima cuantía SDHT-MC-002-2019 por valor de \$ 33.000.000,00 (Objeto: Prestar servicios de monitoreo, selección, análisis, clasificación y contabilización de los contenidos periodísticos que se publican en los principales medios masivos de comunicación local, regional y nacional acerca de las noticias de la SDHT y del sector)
- Mínima cuantía SDHT-MC-004-2019 por valor de \$ 7.849.894,00 (Objeto: Prestar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo bolsa de repuestos y mano de obra a los aires acondicionados y a los dispositivos de monitoreo de los aires acondicionados de la Secretaría Distrital del Hábitat)

CRITERIO

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Guía para hacer un Proceso de Contratación (...) en el SECOP II. Numeral III, Publicación de ofertas. Para publicar la información de las ofertas en SECOP II en el área de trabajo desde la sección "Lista de ofertas" publique las ofertas recibidas para que todos los interesados puedan conocer esta información y si lo requieren presentar observaciones al informe de evaluación. Tenga en cuenta, que esta funcionalidad se habilita después de ocurrido el cierre del proceso y después de publicada el acta de cierre en el momento en que lo requiera puede hacer pública esta información
- GUÍA RÁPIDA PARA HACER UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) EN EL SECOP II. NUMERAL VII – APERTURA SOBRE ECONÓMICO.
Para abrir el sobre económico, usted debe, desde el sobre 1, admitir a los proveedores que cumplan con los requisitos habilitantes y técnicos correspondientes y debe excluir a aquellos que no hayan cumplido. Tenga en cuenta que siempre que excluya alguna oferta en SECOP II debe indicar una justificación de la exclusión en la opción "Incumplimiento". Si todos los proveedores cumplieron haga clic en "Admitir todos los pendientes". Luego, haga clic en "Confirmar"

Análisis de los controles frente a los riesgos



El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por la no publicación cumplimiento todos los pasos exigidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de los documentos en la Plataforma SECOP II es el incumplimiento de las acciones transaccionales y de publicidad del SECOP II.

Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación, no se tiene identificado este riesgo y, por lo tanto, no se tienen controles para su mitigación. Por lo tanto, se recomienda establecer riesgos asociados y los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de no publicar los documentos del proceso de contratación y de ejecución del contrato que la Plataforma SECOP II en la forma como COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en sus manuales lo exige.

Respuesta del responsable del proceso auditado

Es preciso aclarar que no es cierto que cuando se publican las ofertas, estas pasan de color amarillo a verde, debido a que la publicación de las ofertas no tiene incidencia con el estado de la misma, ya que dicho estado obedece es a la calificación que la Entidad realizó de las ofertas, estos estados son admitido (color verde), pendiente (color amarillo) y rechazado (color rojo); el cual como es sabido, se define directamente en el informe de selección donde el adjudicatario pasa de admitido a seleccionado.

Ahora bien, en cuanto a que todas las ofertas de los procesos por usted analizados se encuentran en estado pendiente (color amarillo), es importante aclarar que esto obedece a que dichas ofertas no se encontraban inmersas en causal de rechazo (color rojo) y que era procedente continuar con su evaluación subsiguiente (V/gr. verificación económica), evaluación que se define en el informe de selección.

En este sentido no existen fundamentos jurídicos que deriven en la observación de la falta de publicación completa de las ofertas en la plataforma SECOP II.

Respuesta de control interno y conclusión:

Revisados los argumentos del auditado, se aceptan los mismos y se elimina la observación.

Observación No.8. DEFICIENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Anexo 7)

Se evidenció que el valor estimado del contrato no se encuentra justificado en el estudio de sector realizado por el área así:

- Contrato 016 de 2019 por valor de \$122.170.584 M/cte más IVA.

En el documento de Estudios Previos – Análisis del Sector en el numeral 7.3, la entidad realiza un estudio de los contratos con objeto similar al requerido, sin embargo, dicho estudio no justifica el valor estimado del contrato por presentar las siguientes deficiencias:

- Se relaciona el contrato 044 de 2015 por un valor de \$62.980.000, sin embargo, al realizar la validación de ese contrato en el SECOP 1 se evidencia que el mismo fue realizado por un valor total de \$42.300.000. (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-3344911>)

← → ↻ [contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-3344911](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-3344911) ☆ G D S hp K

| | |
|--|--|
| Ubicación Geográfica del Proceso | |
| Departamento y Municipio de Ejecución | Bogotá D.C. : Bogotá D.C. |
| Datos de Contacto del Proceso | |
| Correo Electrónico | profesionaljuris@hotmail.com |
| Información de los Contratos Asociados al Proceso | |
| Número del Contrato | 044-2015 |
| Estado del Contrato | Celebrado |
| Objeto del Contrato | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y DE LOS DEMÁS ASUNTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS |
| Cuantía Definitiva del Contrato | \$42.300.000.00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | LUIS ALFREDO PAEZ HERNANDEZ |
| Identificación del Contratista | Cédula de Ciudadanía No. 80.233.763 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | Colombia : Cundinamarca |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | LUIS ALFREDO PAEZ HERNANDEZ |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 80.233.763 |
| Sexo representante legal del contratista | |
| Valor Contrato Interventoría Externa | \$ 00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 16 de enero de 2015 |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato | 16 de enero de 2015 |
| Plazo de Ejecución del Contrato | 9 Meses |
| Destinación del Gasto | No Aplica |
| Código Rubro Presupuestal | |
| Nombre Rubro Presupuestal | |

- No es posible establecer la operación aritmética que realizó el área y dio como resultado el valor estimado del contrato en \$122.170.584, pues al promediar los contratos del estudio realizado, el valor arrojado es de \$50.277.333. Asimismo, al revisar el contrato de mayor valor, este corresponde a la suma de \$87.733.334.
- Igualmente se realizó un estudio de Mercado, según los contratos que pudieron ser verificados en SECOP y con los valores allí consignados arrojó una asignación mensual promedio de \$5.617.396; sin embargo, el contrato se celebró con una asignación mensual de \$12.642.000.

| Número de contrato | Inicio | Final | Días | Vr. Contrato | Vr. Día | Vr. Mes | Promedio mensual |
|--------------------|------------|------------|------|---------------|------------|---------------|--|
| 044-2015 | 1/16/2015 | 10/15/2015 | 272 | \$ 42,300,000 | \$ 155,515 | \$ 4,665,441 | (cómputo con el valor del contrato en SECOP-diferente al valor relacionado en el estudio previo) |
| 370-2015 | 11/24/2015 | 2/29/2016 | 97 | \$ 16,166,667 | \$ 166,667 | \$ 5,000,000 | |
| 266-2016 | 5/26/2016 | 12/25/2016 | 213 | \$ 35,000,000 | \$ 164,319 | \$ 4,929,577 | |
| 062-2018 | 1/11/2018 | 9/11/2018 | 243 | \$ 63,784,000 | \$ 262,486 | \$ 7,874,568 | |
| | | | | | | \$ 22,469,587 | \$ 5,617,396.66 |

- (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-4869416>) El contrato 144 de 2017 no fue encontrado ni en SECOP 1 ni en SECOP 2.
- Convenio Interadministrativo SDHT-CD-013-2018 por valor de \$2.187.171.471 que dio origen al contrato 889 de 2018 (Objeto: Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros entre la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y AGUAS DE BOGOTÁ S.A.E.S.P, para realizar la intervención integral física y social de puntos críticos mediante acciones de mantenimiento, recuperación mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en el marco de las intervenciones integrales del Hábitat).

En el numeral 7.4 del estudio previo, se evidenció que el valor estimado del convenio se calculó con base en la intervención de alrededor de 70 puntos distribuidos en las diferentes localidades de Bogotá. El valor de intervención para cada punto intervenido se estableció en la suma de \$25.000.000,00, según la experiencia del convenio en este tipo de obras. En ese sentido, el valor que debía aportar la Secretaría debió ser de \$1.750 millones, sin contar el aporte de \$300 millones que realizaría el Convenio. Sin embargo, el valor aportado por la Secretaría fue de \$1.887.171.471, lo que evidencia una diferencia no justificada por valor de \$137.171.471,00, pues no fue posible establecer en los documentos del proceso la operación aritmética con la cual la entidad determinó el valor del aporte mencionado.

CRITERIO

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)

- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contrato sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Decreto 111 de 1996; Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Cualquier compromiso que se adquiere con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones

Análisis de los controles frente a los riesgos

El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por presentarse deficiencias al establecer el valor estimado del contrato, es la Aprobación de adquisiciones de bienes, obras o servicios que no se ajustan a las necesidades o al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación se tiene identificado este riesgo, así como la causa del mismo la cual sería "Elaboración deficiente de análisis del sector", sin embargo, no se tienen controles para esta causa -

Por lo tanto, se recomienda establecer los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de establecer el valor estimado del contrato sin la debida justificación del mismo amparado en los datos suministrados por el estudio de sector y demás documentos de análisis.

Respuesta del responsable del proceso auditado:

Respuesta Observación 8.1

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Indica que, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...). El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración"; para la suscripción del Contrato No. 016 de 2019, la Entidad realizó el análisis de sector correspondiente a la naturaleza del contrato, y el mismo, hizo parte de los documentos previos, cumpliendo con el principio de publicidad y transparencia, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

De otra parte, el Contrato No. 016 de 2019, no corresponde a un contrato cuyo valor está determinado por precios unitarios, sino a la contratación directa de una persona natural, para lo cual, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente versión G -EES -02, establece el literal A, numeral IV, que "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago".

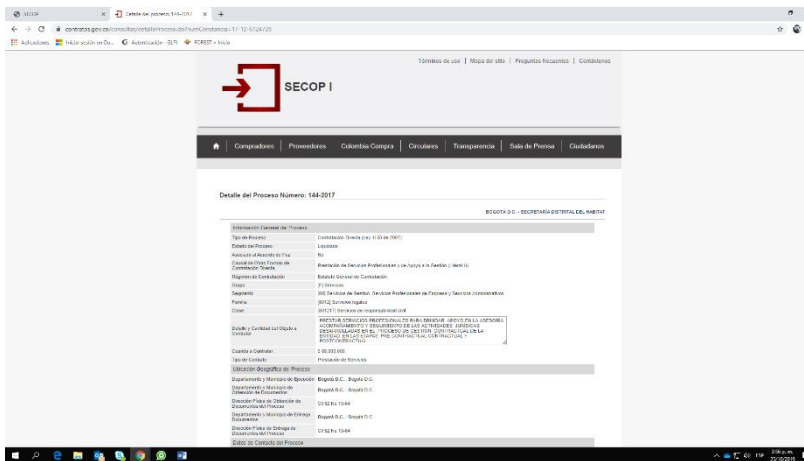
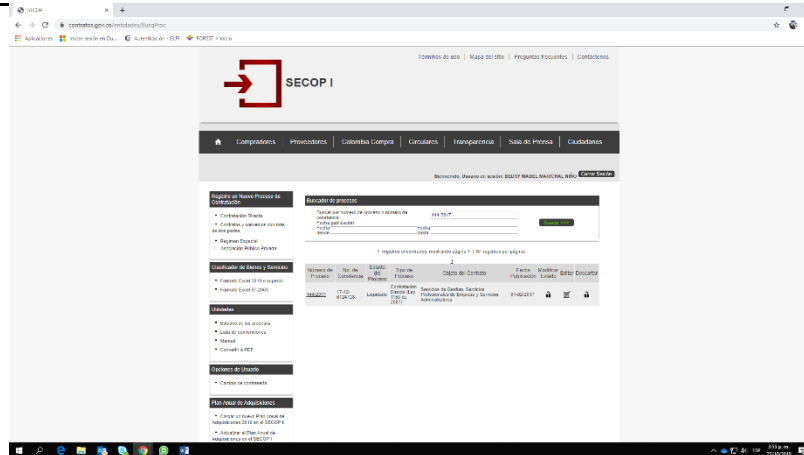
Por lo anterior, para la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 016 de 2019, no se realizó un estudio de mercado cuyo fin fuera establecer el presupuesto del proceso o el valor mensual o total del contrato; sino que buscaba evidenciar la contratación por parte de la Entidad, de otras personas naturales cuyos objetos estuvieran encaminados a la contratación de personas, con experiencia en procesos contractuales y apoyo jurídico. No obstante lo anterior, las obligaciones a cumplir por el contratista seleccionado, requerían de un perfil especializado y que cuya experiencia estuviera enfocada a la asesoría y elaboración de conceptos jurídicos y apoyo a la supervisión de contratos, entre otras.

De otra parte, para la determinación de los honorarios de los contratistas vinculados a la Entidad durante la vigencia 2019, la Entidad hace uso de la Resolución No. 882 del 28 de diciembre de 2018, por la cual, con base en el perfil profesional y la experiencia de la persona, se establecieron los honorarios del contrato 016 de 2019.

Respuesta Observación 8.2

Se informa que el Contrato No. 144 de 2017, si se encuentra debidamente publicado, por lo que se relaciona el enlace y pantallazos de SECOP I:

- <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6124728>



Respuesta Observación 8.3

Se aclara que, en varios apartes del estudio previo, tales como, numeral 7 y numeral 7.4, específicamente en las variables para calcular el valor del convenio, se estableció un valor aproximado y no definitivo, de cada uno de los puntos a intervenir por valor de \$25.000.000, valor que desde la planeación del convenio se estableció que podía ser variable conforme a las acciones que se aprueben realizar en cada punto y el costo de éstas.

Así mismo en cuanto a la cantidad de intervenciones se estableció que eran alrededor de 70 PUNTOS pudiendo ser más o menos, estableciendo un margen de diferencia dadas las actividades de intervención, que puede variar entre punto y punto, es decir que, el valor de convenio, esto es, la suma de \$1.887.171.471 se pactó como una bolsa de recursos atendiendo a que los valores y cantidades pueden variar en la ejecución del mismo.

En este orden de ideas, se informa que la Entidad no estableció un valor definitivo, sino por el contrario desde la estructuración del convenio consideró valores y cantidades variables según las intervenciones que hubiera lugar.

Respuesta de control interno y conclusión:

Observación 8.1

Revisados los argumentos del auditado, se aceptan los mismos y se elimina la observación.

Observación 8.2

Revisadas las evidencias aportadas por el auditado, se aceptan los mismos y se elimina la observación.

Observación 8.3

La auditoría reitera que existen deficiencias en la manera como se determinó el valor estimado del contrato, pues, tal como lo señala el auditado, en el estudio previo establecen que los criterios de estimación del valor del contrato, tales como los puntos a intervenir y el costo de cada uno de ellos, será variable, por lo que en principio imposibilita estimar una cifra tan exacta como la señalada en los documentos previos al proceso de \$1.887.171.471, esto teniendo en cuenta que la entidad no tiene claridad sobre la necesidad exacta a satisfacer, pues no se tiene certeza de la totalidad de puntos a intervenir.



ni el costo de los mismos. Adicional a lo anterior, tampoco se evidencia en los documentos previos del proceso el modo de calcular esas "variables" mencionadas, ya que el único documento en el expediente del proceso que permite "justificar" el valor estimado del contrato establecido en el estudio previo, es la cotización realizada por la empresa "AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP", la cual es igualmente por \$1.887.171.471, sin que la misma contenga ni permita evidenciar los cálculos técnicos y aritméticos que fundamenten los valores por ellos cotizados, necesarios para que la entidad, al no realizar dicha operación, tenga los elementos suficientes para determinar que dicha cotización era la adecuada para establecer el valor estimado del proceso de contratación.

Observación No.9 FALTA DE DILIGENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES EN LA PLATAFORMA SECOP II

En once (11) de los procesos objeto de análisis por valor total de \$21.098.762.190,00 se evidenció que no se publicaron en la plataforma SECOP II los Acuerdos Comerciales establecidos en la normatividad vigente.

- Licitación pública SDHT-LP-002-2019 por valor de \$18.200.000.000,00 que dio origen a los contratos suscritos con CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2019 y AVANZA (Objeto: Ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-001-2019 por valor de \$2.184.000.000,00 (Objeto: Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Selección Abreviada de Menor Cuantía SDHT-SA-MC-002-2019 por valor de \$182.000.000,00 (Objeto: Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019 por valor de \$61.478.836,00 (Objeto: Suministrar elementos de papelería y oficina para la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-004-2019 por valor de 0,00 (Objeto: Servicio de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas para la cobertura del riesgo de los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Habitat, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponde asegurar en virtud de la disposición legal vigente)
- Mínima cuantía SDHT-MC-020-2018 por valor de \$35.155.000,00 (Objeto: Prestar mediante el sistema de outsourcing el servicio integral de fotocopiado y servicios afines, a precios unitarios para la Secretaría Distrital)
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-006-2018 por valor de \$304.108.264,00 (Objeto: Contratar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridas por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante lotes)
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019 por valor de \$61.478.836,00 (Objeto: Suministrar elementos de papelería y oficina para la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Mínima cuantía SDHT-MC-017-2018 por valor de \$29.691.360,00 (Objeto: Prestar los servicios de soporte y renovación del software antivirus Bitdefender gravityzone advanced business security para la Secretaría Distrital del Hábitat Bogotá D.C.)
- Mínima cuantía SDHT-MC-002-2019 por valor de \$33.000.000,00 (Objeto: Prestar servicios de monitoreo, selección, análisis, clasificación y contabilización de los contenidos periodísticos que se publican en los principales medios masivos de comunicación local, regional y nacional acerca de las noticias de la SDHT y del sector)
- Mínima cuantía SDHT-MC-004-2019 por valor de \$7.849.894,00 (Objeto: Prestar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo bolsa de repuestos y mano de obra a los aires acondicionados y a los dispositivos de monitoreo de los aires acondicionados de la Secretaría Distrital del Hábitat)

CRITERIO

DECRETO 1082 DE 2015; Artículo 2.2.1.2.4.1.1 – Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Análisis de los controles frente a los riesgos

El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por la no publicación cumplimiento todos los requisitos exigidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de los documentos en la Plataforma SECOP II es el incumplimiento de las acciones transaccionales y de publicidad del SECOP.

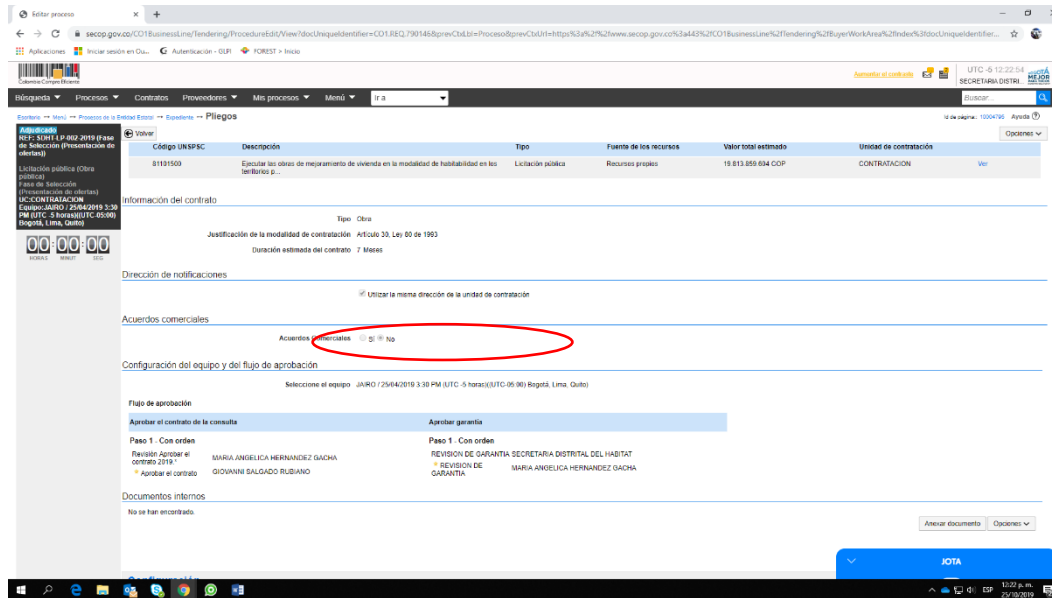
Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación, no se tiene identificado este riesgo y, por lo tanto, no se tienen controles para su mitigación.

Por lo tanto, se recomienda establecer riesgos asociados y los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de no publicar los documentos del proceso de contratación y de ejecución del contrato que la Plataforma SECOP II en la forma como COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en sus manuales lo exige.

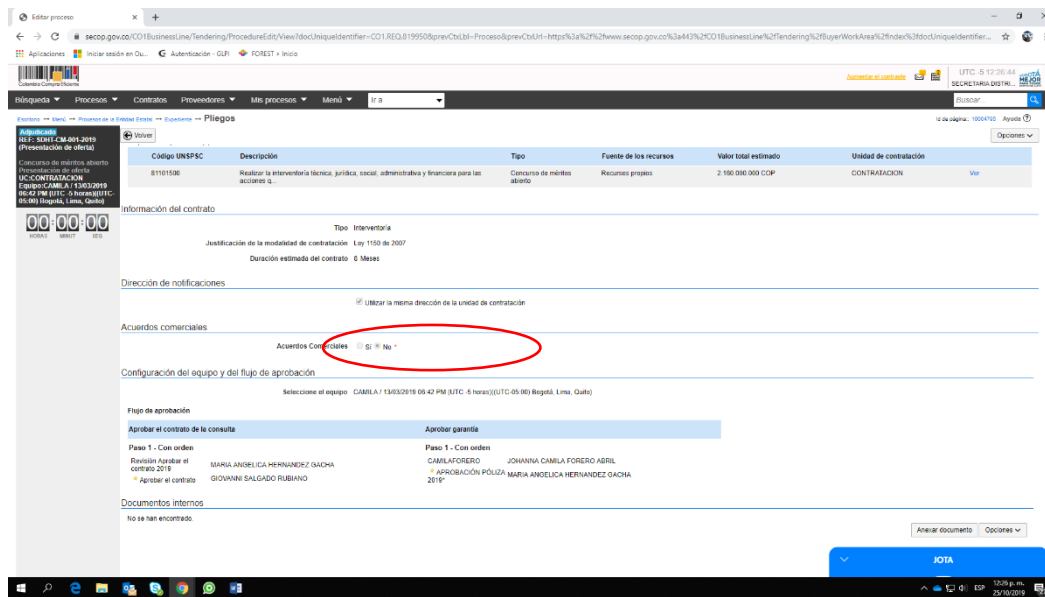
Respuesta del responsable del proceso auditado:

Se presentan a continuación los pantallazos en donde se puede evidenciar que en la plataforma de ISECOPII se diligenció la información referida en cada uno de los procesos por usted mencionados:

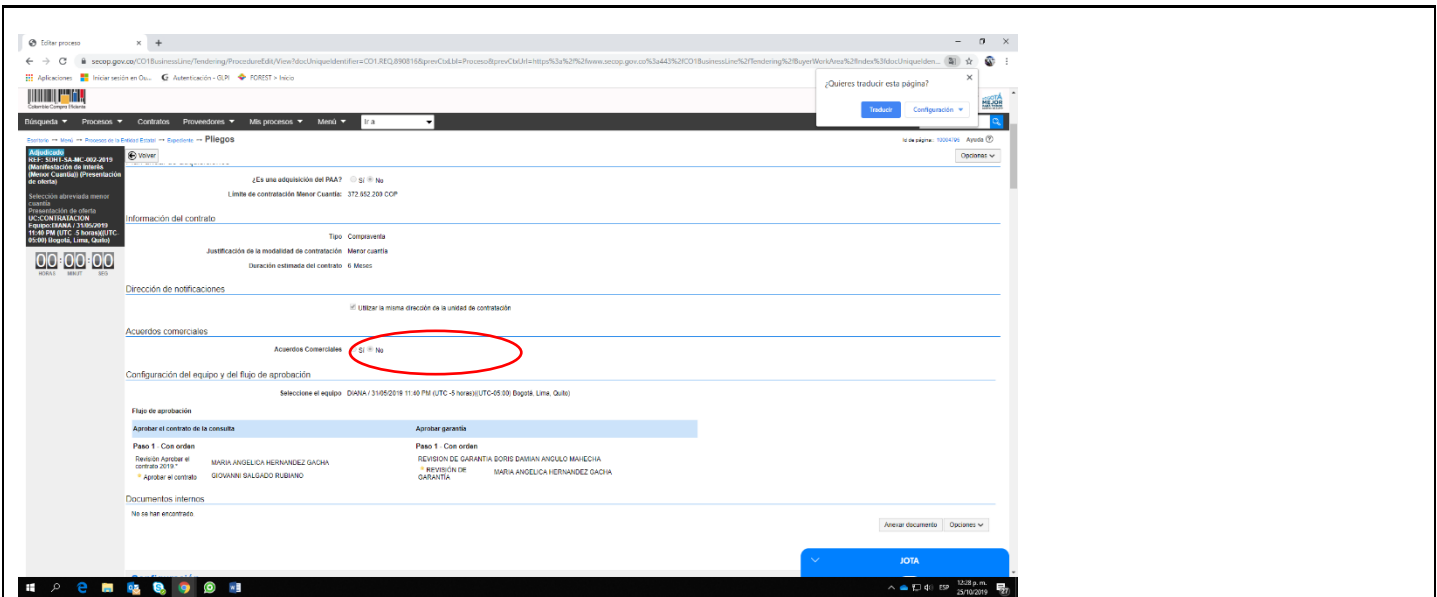
Licitación Pública SDHT-LP-002-2019 por valor de \$ 18.200.000.000,00 que dio origen a los contratos suscritos con el CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA 2019 y AVANZA, cuyo objeto es: "Ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat".



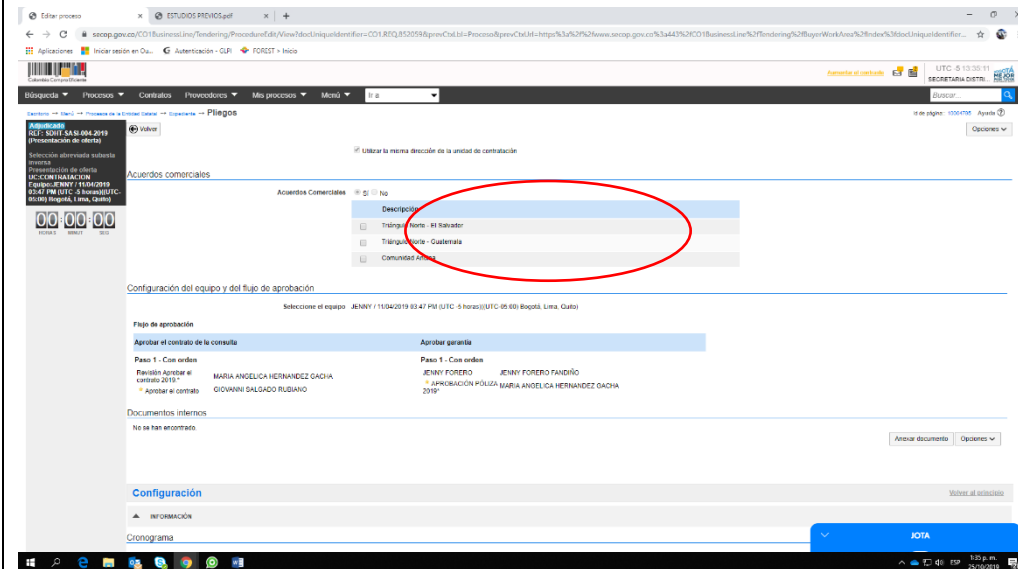
Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-001-2019 por valor de \$ 2.184.000.000,00, cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat".



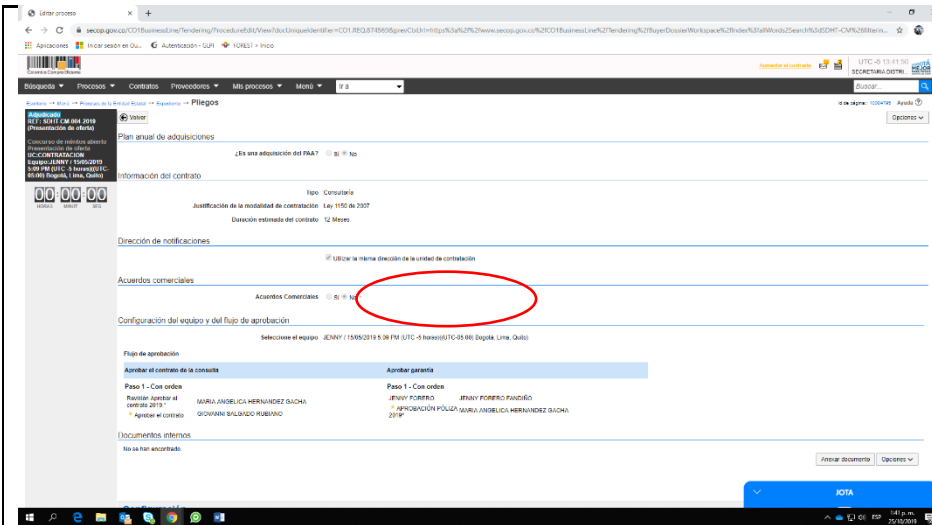
Selección Abreviada de Menor Cuantía SDHT-SA-MC-002-2019 por valor de \$ 182.000.000,00, cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat".



Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019 por valor de \$61.478.836,00 cuyo objeto es: "Suministrar elementos de papelería y oficina para la Secretaría Distrital de Hábitat".



Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-004-2019 por valor de 0,00, cuyo objeto es: "Servicio de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas para la cobertura del riesgo de los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Hábitat, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponde asegurar en virtud de la disposición legal vigente".



Mínima cuantía SDHT-MC-020-2018 por valor de \$35.155.000,00, cuyo objeto es: "Prestar mediante el sistema de outsourcing el servicio integral de fotocopiado y servicios afines, a precios unitarios para la Secretaría Distrital".

Mínima cuantía SDHT-MC-017-2018 por valor \$29.691.360,00, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de soporte y renovación del software antivirus Bitdefender gravityzone advanced business security para la Secretaría Distrital del Hábitat Bogotá D.C.".

Mínima cuantía SDHT-MC-002-2019 por valor de \$33.000.000,00, cuyo objeto es: "Prestar servicios de monitoreo, selección, análisis, clasificación y contabilización de los contenidos periodísticos que se publican en los principales medios masivos de comunicación local, regional y nacional acerca de las noticias de la SDHT y del sector".

Mínima cuantía SDHT-MC-004-2019 por valor de \$7.849.894,00, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo bolsa de repuestos y mano de obra a los aires acondicionados y a los dispositivos de monitoreo de los aires acondicionados de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Cabe mencionar que, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MA-CP-CP-14 de Colombia Compra Eficiente, literal D ¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?, establece para los procesos de mínima cuantía que: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

El referido manual fue publicado el 27 de noviembre de 2013, y actualizado el 2 de mayo de 2019, en la página de Colombia Compra Eficiente, por lo que, en la plataforma de SECOP II según parametrización, los procesos de mínima cuantía no incluyen el campo de Acuerdos Comerciales.

Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-006-2018 por valor de \$304.108.264,00 (Objeto: Contratar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridas por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante lotes)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SDHT-SASI-004-2019 (Presentación de oferta)

| Código UNSPSC | Descripción | Tipo | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Unidad de contratación |
|---------------|---|-----------------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| 45101500 | ADQUISICIÓN DE UN (1) PLOTTER PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT | Selección abreviada menor cuantía | No Aplica | 50.800.000 COP | CONTRATACION |
| 80111500 | CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE BACKUP Y REPLICACIÓN PARA AM... | Selección abreviada menor cuantía | No Aplica | 128.958.864 COP | CONTRATACION |

Información del contrato

Tipo: Compraventa

Justificación de la modalidad de contratación: Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización

Duración estimada del contrato: 1 Meses

Acuerdos comerciales: Si No

Flujo de aprobación

| Aprobar modificaciones | Aprobar el contrato de la consulta | Aprobar garantía |
|---|--|--|
| Paso 1 - Con orden Adendas 2019* * Aprobación Adenda BEEDY MARICHAL GIOVANNI SALGADO RUBIANO | Paso 1 - Con orden Revisión Aprobar el contrato * Aprobar el contrato BEEDY MARICHAL GIOVANNI SALGADO RUBIANO | Paso 1 - Con orden REVISIÓN DE GARANTÍA * REVISIÓN DE GARANTÍA Jairo Esteban Tobón Maldonado BEEDY MARICHAL |

Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019 por valor de \$61.478.836,00 (Objeto: Suministrar elementos de papelería y oficina para la Secretaría Distrital del Hábitat)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SDHT-SASI-004-2019 (Presentación de oferta)

Plan anual de adquisiciones

¿Ha una adquisición del PMA? Si No

Información del contrato

Tipo: Servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización

Duración estimada del contrato: 280 Días

Acuerdos comerciales: Si No

| Descripción |
|---|
| <input type="checkbox"/> Triángulo Norte - El Salicador |
| <input type="checkbox"/> Triángulo Norte - Guatama |
| <input type="checkbox"/> Comunidad Andra |

Flujo de aprobación

| Aprobar el contrato de la consulta | Aprobar garantía |
|---|--|
| Paso 1 - Con orden Revisión aprobar el contrato 2019* * Aprobar el contrato MARIA ANGELOICA HERNANDEZ GACHA GIOVANNI SALGADO RUBIANO | Paso 1 - Con orden JENNY FORERO * APROBACIÓN POLIZA MARIA ANGELOICA HERNANDEZ GACHA 2019* |

Respuesta de control interno y conclusión



Control Interno se permite aclararle al auditado que cuando la información se marca como confidencial o interna de la entidad, esta no aparece publicada para el público en general. Por lo anterior, la definición sobre si aplica o no el acuerdo comercial no se visualiza desde la vista pública (se adjunta pantalla)

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 8101500 - Ingeniería civil y arquitectura
Lista adicional de códigos UNSPSC

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PIA? Sí No

PIA 2019

Liderar la formulación e implementación de políticas de gestión del territorio urbano y rural, en el marco de un enfoque de desarrollo que articula los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental a fin de registrar la vivienda y el urbanismo en el Distrito Capital.
Misión y visión: Visión: Ser reconocida como la entidad líder para la gestión e implementación de la política integral de vivienda y hábitat, contribuyendo a que en el Distrito Capital se incremente la igualdad en la calidad de vida, la infraestructura pública disponible como escenario democrático y seguro, y se promueva la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes.

Valor total estimado de adquisiciones: 475.532.630.496 COP

Adquisiciones planeadas (24)

| Código UNSPSC | Descripción | Tipo | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Unidad de contratación |
|---------------|---|------|------------------------|----------------------|------------------------|
| 8101500 | Ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat. | - | Recursos propios | 19.813.859.604 COP | CONTRATACION |

Entidad Estatal



SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

0 Recomendación (es)

Identificación

Dar publicidad al proceso: Sí

JOTA

En ese sentido, al seleccionar la opción como "confidencial" por parte del auditado al momento de publicar el proceso en el SECOP y con ello imposibilitar la visualización del mismo, se mantienen las condiciones de la observación.

Por lo anterior, la Auditoría acepta las evidencias respecto de los procesos de mínima cuantía y se excluyen de la observación, pero se mantiene respecto de las modalidades de contratación cuya visualización no se encuentra habilitado para la observación pública así:

- Licitación pública SDHT-LP-002-2019 por valor de \$18.200.000.000,00 que dio origen a los contratos suscritos con CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA 2019 y AVANZA (Objeto: Ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-001-2019 por valor de \$2.184.000.000,00 (Objeto: Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Selección Abreviada de Menor Cuantía SDHT-SA-MC-002-2019 por valor de \$182.000.000,00 (Objeto: Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa, y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019 por valor de \$61.478.836,00 (Objeto: Suministrar elementos de papelería y oficina para la Secretaría Distrital del Hábitat)
- Concurso de Méritos abierto SDHT-CM-004-2019 por valor de 0,00 (Objeto: Servicio de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros y la adquisición de pólizas para la cobertura del riesgo de los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Hábitat, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponde asegurar en virtud de la disposición legal vigente)
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-006-2018 por valor de \$304.108.264,00 (Objeto: Contratar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridas por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante lotes)
- Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-004-2019 por valor de \$61.478.836,00 (Objeto: Suministrar elementos de papelería y oficina para la Secretaría Distrital del Hábitat)

Observación No.10. FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN A LA VISTA. (Anexo 9)

Se evidenció que ninguno de los 26 contratos objetos de la muestra de auditoría se encuentran publicados en el Portal de Contratación a la Vista en lo que corresponde.

Criterio:

- Circular Conjunta 022 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. del 31/07/2017.
- Acta No.01 de 2019 del 5 de marzo de 2019 del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.

7 Análisis de los controles frente a los riesgos

El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por la no publicación de los documentos del contrato en el portal de Contratación a la vista es el incumplimiento de las normas internas del Distrito Capital.

Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación, no se tiene identificado este riesgo y, por lo tanto, no se tienen controles para su mitigación.

Por lo tanto, se recomienda establecer riesgos asociados y los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de no publicar los documentos de la ejecución del contrato en la plataforma CONTRATACION A LA VISTA, dispuesto por la Alcaldía de Bogotá.

Respuesta del responsable del proceso auditado:

Es pertinente aclarar que no se realizó la publicación de la documentación de los procesos contractuales en la plataforma de Contratación a la Vista, toda vez que a la luz del artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en la plataforma SECOP, como se evidencia a continuación:

"ARTÍCULO 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007."

En este mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como ente rector en materia de contratación estatal, en el link de respuestas a preguntas frecuentes frente a la publicación en otros medios de la actividad contractual de las entidades, estableció lo siguiente:

"8. ¿Pueden las entidades estatales publicar su actividad contractual a través de medios diferentes al SECOP?"

El artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que los contratos estatales sólo se publicarán en el SECOP cumpliendo con el objetivo de eliminar trámites y costos para los ciudadanos."

Respuesta de control interno y conclusión

Se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe, ya que tal como se señala en la Circular Conjunta 022 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Distrito Capital tiene una normativa especial referente al Portal de Contratación a la Vista, la cual se encuentra consagrada en el Acuerdo 522 de 2013 "Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la participación y la veeduría ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de la contratación en el Distrito Capital" expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., que dispone:

"Artículo 1. Las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control, publicarán en el portal contratación a la vista la información de ejecución, relación de anticipos, si han sido pactados por cada contrato y los datos de los contratistas y de la interventoría. La información registrada debe ser de fácil acceso para la ciudadanía.

Por lo tanto, Las entidades y organismos distritales tienen la obligación de publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, todos los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. Esta obligación no se puede suplir bajo ningún aspecto con la publicación que se hace en el Portal de Contratación a la Vista.

Observación No. 11 AUSENCIA DE ACTAS DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En dos (2) de los contratos objeto de la muestra de auditoría, no fue posible evidenciar las actas del comité de contratación ni en el expediente físico ni en los documentos publicados en el SECOP. Lo anterior contrariando lo señalado por la entidad en sus normas internas.

- Proceso SDHT-CM-SA-010-2018 que dio origen al contrato 652 de 2018
- Proceso SDHT-SASI-006-2018 que dio origen al contrato 859 de 2018

Criterio:

- Resolución 789 de 2017 de la SDHT. Artículo 30. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación cumplirá las siguientes funciones:
 - ✓ Asesorar al ordenador del gasto en materia contractual, en todos los asuntos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección que se adelanten al interior de la entidad.
 - ✓ Efectuar recomendaciones respecto de los siguientes temas:
Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, los pliegos de condiciones definitivos para iniciar procesos de contratación y adendas en situaciones diferentes a las de modificación del cronograma del proceso, en las Licitaciones Públicas, Concursos de Méritos, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa. (...)

Análisis de los controles frente a los riesgos

El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por no llevar a revisión ante el comité de contratación los documentos del proceso de selección de contratistas es el incumplimiento de las normas internas de la Secretaría Distrital del Hábitat y que tienen fuerza vinculante.

Frente a la matriz de riesgo del proceso de contratación, no se tiene identificado este riesgo y, por lo tanto, no se tienen controles para su mitigación.

Por lo tanto, se recomienda establecer riesgos asociados y los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de llevar a cabo el comité de contratación en los temas que los Actos Administrativos expedidos por la SDHT así lo dispongan.

Respuesta del responsable del proceso auditado:

Teniendo en cuenta su observación, mediante radicado No. 2-2019-59854 se solicitó la entrega de las actas de comité de contratación a quien ejercía la Secretaría Técnica en el momento en que se llevaron a cabo los procesos SDHT-CM-SA-010-2018 y SDHT-SASI-006-2018, con el fin de poder remitirlas lo antes posible.

Respuesta de control interno y conclusión

Se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar, teniendo en cuenta lo manifestado por el auditado donde acepta tácitamente lo señalado por la Auditoría y que llevará a cabo las acciones necesarias para la obtención de los documentos en mención.

Observación No.12 INAPLICACIÓN DE LOS FORMATOS ADOPTADOS EN EL SIG (Anexo 10)

Se evidenció que los formatos usados para determinadas etapas y acciones dentro del proceso no se llevó a cabo utilizando los formatos establecidos en el SIG así:

- Contrato 879 de 2018, la designación de supervisión no se realizó mediante el formato adoptado en el SIG (PS07-FO478 Comunicación de Supervisión)
- Contrato 571 de 2019, la designación del supervisor no se realizó mediante el formato adoptado en el SIG (PS07-FO478 Comunicación de Supervisión)
- Contrato 136 de 2019, la designación del supervisor no se realizó mediante el formato adoptado en el SIG (PS07-FO478 Comunicación de Supervisión)
- Contrato 469 de 2019, la designación del comité evaluador no se realizó mediante el formato adoptado en el SIG (PS07-477 Designación de comité evaluador)

CRITERIO:

- Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".
- ISO 9001:2015, numeral 7.5.3 Control de Información documentada.
- Procedimiento Gestión Contractual PS07-PR01 Versión 03, Actividad No. 7
- Procedimiento Gestión Contractual PS07-PR01 Versión 02, Trámites Contractuales Actividad No. 6

Análisis de los controles frente a los riesgos

El posible riesgo identificado que se puede ocasionar por no utilizar los formatos establecidos por la entidad y que se encuentran publicados en el SIG es el uso de documentos del SIG desactualizados

Frente a la matriz de riesgo del proceso de Administración del SIG, se tiene identificado este riesgo y, se tienen controles para su mitigación, sin embargo, hace falta establecer un control por parte de las áreas respecto del uso de los formatos allí establecidos.

Por lo tanto, se recomienda establecer riesgos asociados y los puntos de control pertinentes que permita mitigar la ocurrencia del riesgo inherente propio de no utilizar los formatos establecidos y publicados en el SIG de la entidad.

Respuesta del Auditado:

Respuesta observación 12.1

Es importante aclarar que la Entidad atendiendo lo establecido en la guía de supervisión e interventoría, que señala:

A. Los supervisores

El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

Es recomendable que antes de que la Entidad Estatal designe un funcionario como supervisor, haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor a un funcionario que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada.

La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas.

La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

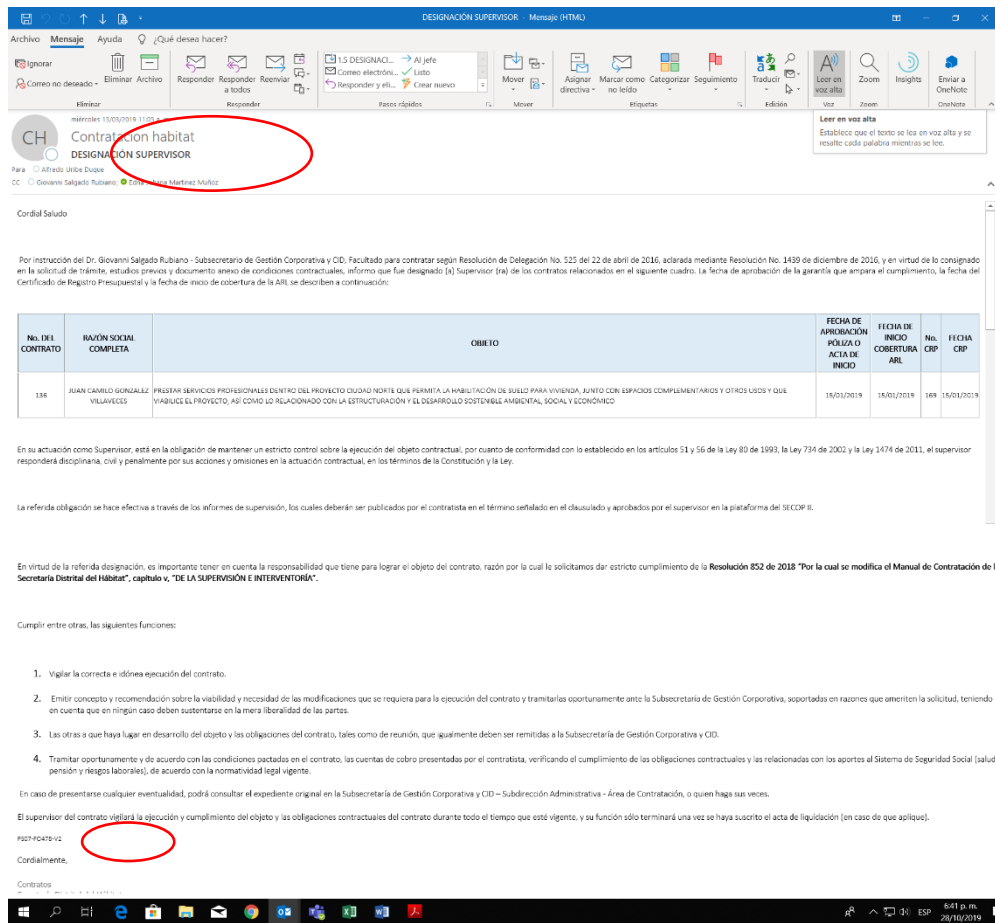
La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

6

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informándole que va a ser el supervisor. Cuando esto sucede, el cambio de supervisor siempre va implicar una modificación del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cuando no se haga la designación del supervisor la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución del contrato la tiene el ordenador del gasto.

Optó por remitir las designaciones de supervisión a través de correo electrónico, no obstante, en dichos correos electrónicos se incluye el contenido del formato, así como la versión del documento establecido en el SIG, como se evidencia a continuación:



DESIGNACIÓN SUPERVISOR Mensaje (HTML)

Para: Alfredo Uribe Duque
CC: Gobierno Salgado Rubiano, Alicia Martínez Muñoz

Cordial Saludo

Por instrucción del Dr. Giovanni Salgado Rubiano - Subsecretario de Gestión Corporativa y CID. Facultado para contratar según Resolución de Delegación No. 125 del 22 de abril de 2016, aclarada mediante Resolución No. 1439 de diciembre de 2016, y en virtud de lo consignado en la solicitud de trámite, estudios previos y documento anexo de condiciones contractuales, informo que fue designado (X) Supervisor (A) de los contratos relacionados en el siguiente cuadro. La fecha de aprobación de la garantía que ampara el cumplimiento, la fecha del Certificado de Registro Presupuestal y la fecha de inicio de cobertura de la AIL, se describen a continuación:

| Nº. DEL CONTRATO | RAZÓN SOCIAL COMPLETA | OBJETO | FECHA DE APROBACIÓN POLIZA O ACTA DE INICIO | FECHA DE INICIO COBERTURA ARL | Nº. CRP | FECHA CRP |
|------------------|---------------------------------|--|---|-------------------------------|---------|------------|
| 188 | JUAN CARLOS GONZALEZ VILLAVECES | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO CUADRO NOROCCIDENTAL QUE PERMITA LA HABILITACIÓN DE SUELO PARA VIVIENDA, JUNTO CON ESPACIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS USOS Y QUE VIABILICE EL PROYECTO, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LA ESTRUCTURACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO | 16/01/2019 | 16/01/2019 | 169 | 16/01/2019 |

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión, los cuales deberán ser publicados por el contratista en el término señalado en el clausulado y aprobados por el supervisor en la plataforma del SECCDF.

En virtud de la referida designación, es importante tener en cuenta la responsabilidad que tiene para lograr el objeto del contrato, razón por la cual le solicitamos dar estricto cumplimiento de la Resolución 852 de 2018 "Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Hábitat", capítulo V, "DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA".

Cumplir entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato.
2. Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad y necesidad de las modificaciones que se requiera para la ejecución del contrato y tramitarlas oportunamente ante la Subsecretaría de Gestión Corporativa, soportadas en razones que ameriten la solicitud, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
3. Las otras a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato, tales como de reunión, que igualmente deben ser remitidas a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID.
4. Tramitar oportunamente y de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, las cuentas de cobro presentadas por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad legal vigente.

En caso de presentarse cualquier eventualidad, podrá consultar el expediente original en la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID - Subdirección Administrativa - Área de Contratación, o quien haga sus veces.

El supervisor del contrato vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales del contrato durante todo el tiempo que esté vigente, y su función sólo terminará una vez se haya suscrito el acta de liquidación (en caso de que aplique).

952740476-12

Cordialmente,

En cuanto al posible riesgo de utilizar formatos desactualizados, se aclara que dicho riesgo se encuentra contemplado en el mapa de riesgo de la administración del SIG, así mismo es importante mencionar que durante la actual vigencia se adelantó la actualización y depuración de los formatos que se encuentran en el mapa interactivo del proceso de Gestión Contractual, actualización que se realiza de manera paralela a las modificaciones normativas

en temas contractuales. Asimismo no se ve la necesidad de replicar este riesgo en el proceso de gestión contractual ya que tendríamos una duplicidad en la información, en la medida en que el administrador del SIG es la Subdirección de Programas y Proyectos.

Respuesta observación 12.2

Se aclara que, el formato "PS07-477 Designación de comité evaluador" fue adoptado posterior a la fecha de designación del comité evaluador del proceso SDHT-LP-002-2019, cuyo resultado fueron los contratos 469 y 470 de 2019, esta se hizo a través de la resolución de apertura, tal como estaba establecido para la fecha.

Respuesta de control interno y conclusión:

Se mantiene la observación en los mismos términos del informe preliminar; se reitera al auditado, que, en atención a los lineamientos adoptados por esta entidad, es obligatorio el uso de los formatos que se encuentren aprobados y publicados en el SIG.

Respecto del contrato 469 de 2019, el formato "PS07-477 Designación de comité evaluador" V1 se encuentra vigente desde el 26 de abril de 2017, como consta en el listado maestro de documentos de la Entidad, es decir, que desde esta fecha se debió aplicar en la ejecución propia de las actividades del proceso.

• **Evaluación Financiera**

Observación 13 DEFICIENCIAS EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE CONTROLES Y RIESGOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Análisis de los controles frente a los riesgos

En cuanto al proceso de gestión contractual en su matriz de riesgo publicada en el mapa interactivo con fecha de actualización mayo 27 de 2019 se identifica un (1) riesgo en cuanto a:

- Errónea adjudicación a contratistas que no cuenten con la capacidad financiera y/o técnica y/o jurídica necesarias para la ejecución del contrato o declaratoria de desierta de un proceso de selección.

Este riesgo planea ser mitigado mediante los controles:

- "Verificación jurídica" la acción indicada a realizar es: "El profesional asignado realiza el control de legalidad y calidad, verifica el contenido de la información mínima necesaria para la ejecución de la solicitud de contratación, verifica que el objeto contractual sea el mismo al programado, así como la justificación de la contratación, de igual forma se verifica la justificación que soporta la solicitud y los documentos anexos en caso de novedades contractuales, con el fin de dar viabilidad a la solicitud de trámite del proceso y novedades contractuales y garantizar que el contenido de los documentos contractuales, cumplan con los requerimientos exigidos por la normatividad vigente, de igual forma verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización (registro presupuestal, novedades contractuales, aprobación de garantías, ARL) establecidos en las minutas conforme a la información que reposa en la carpeta del contrato y en la plataforma SECOP II."
- "Terminación Unilateral del Contrato" la acción indicada a realizar es: "La Subdirección Administrativa le videnciar que el contratista no cumple con los requisitos habilitantes, iniciará los trámites jurídicos pertinentes para sanear el proceso"

-En cuanto al primer control "Verificación jurídica" si bien es cierto se tiene identificado este control, teniendo en cuenta que el mapa de riesgos del proceso gestión contractual es transversal a la entidad, se recomienda definir controles en cuanto a la verificación financiera, verificación técnica, supervisión contractual estableciendo como responsables a las áreas involucradas.

-Para el segundo control "Terminación Unilateral del Contrato" se reitera lo mencionado en el informe de seguimiento al mapa de riesgos con corte a 31 de agosto de 2019 para el proceso contractual, en cuanto a que este no es un control, es un plan de contingencia por tanto se recomienda analizar y reevaluar el mismo.

Se recomienda verificar y evaluar si los puntos de control establecidos son pertinentes y efectivos para el riesgo asociado.

Criterio de auditoría

- Procedimiento administración de riesgos de gestión y corrupción PG03-PR06-V4
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas -2018

Respuesta del responsable del proceso auditado:

En cuanto al primer control "Verificación jurídica" se aclara que así no esté taxativamente contemplado, en desarrollo de los procesos contractuales se realiza la verificación de todos los factores que influyen en la selección de los contratistas (jurídico, técnico y financiera),. Sin embargo, se acoge la recomendación con el fin de dar claridad al control y a la acción realizada para la mitigación de este.

Con respecto al segundo control "Terminación Unilateral del Contrato", es preciso mencionar que cuando se planteó este control no se consideraba como un plan de contingencia, no obstante, al analizar la observación presentada en el informe preliminar de auditoría, se ve la necesidad de realizar un ajuste.

Respuesta de control interno y conclusión

Se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar, teniendo en cuenta lo manifestado por el auditado donde acepta tácitamente lo señalado por la Auditoría y que llevará a cabo las acciones necesarias para la obtención de los documentos en mención.

Observación 14. INOBSERVANCIA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL REPORTE DE LA INFORMACION CONTRACTUAL A REMITIR EN EL APLICATIVO SIVICOF

Verificada la muestra seleccionada en la auditoría en lo referente a la información que debe ser reportada por gestión contractual mensualmente a la Contraloría de Bogotá por medio del aplicativo SIVICOF, se encontró lo siguiente:

Para el contrato No 525 de la vigencia 2019 identificado con el proceso de selección No. SDHT-CM-004-2019 no se evidencio el reporte de la información de este en el formato "CB-0012 Contractual" en las fechas definidas, por tanto, no se remitió en el aplicativo SIVICOF de manera oportuna.

Análisis de los controles frente a los riesgos

Frente al posible riesgo de la no presentación, presentación inoportuna o incompleta de la información que deba ser remitida a antes de control, en la matriz de riesgo del Proceso de Gestión Contractual vigente publicado en el mapa interactivo no se cuenta con ningún riesgo identificado para esta actividad.

Por tanto, teniendo en cuenta que el riesgo se materializo se recomienda definir puntos de control adecuados y verificar periódicamente la efectividad de estos.

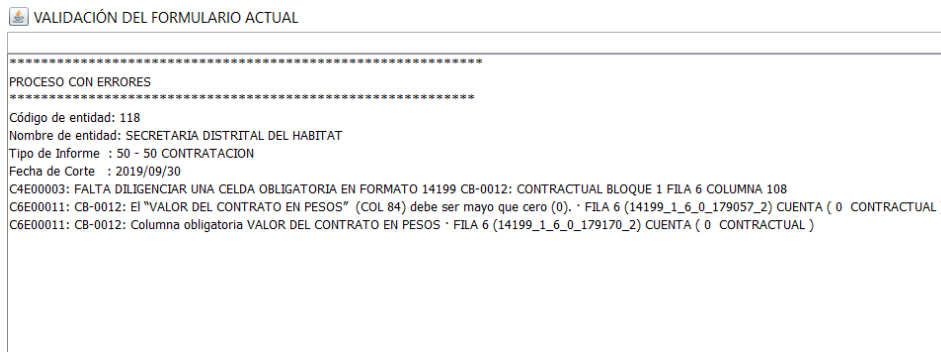
Criterio de auditoría

- Resolución Reglamentaria 011 del 2014
- Resolución Reglamentaria 004 de 2016
- Resolución Reglamentaria 023 de 2016
- Resolución Reglamentaria 009 de 2019

Respuesta del responsable del proceso auditado:

El instructivo para diligenciar el formato CB - 0012 contractual del informe mensual del SIVICOF, indica que: "para el diligenciamiento del CRP 1, se debe digitar el numero consecutivo del certificado de registro presupuestal No.1 que ampara la obligación. Para las entidades que no manejan presupuesto distrital, no aplica este campo, por lo cual deben registrar 0 (cero)".

No obstante, lo anterior, al diligenciar el formato CB-0012, atendiendo lo indicado en el instructivo, este genera error al ser validado por el Storm User, como se evidencia en el adjunto:

VALIDACIÓN DEL FORMULARIO ACTUAL

PROCESO CON ERRORES

Código de entidad: 118
Nombre de entidad: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Tipo de Informe : 50 - 50 CONTRATACION
Fecha de Corte : 2019/09/30
C4E00003: FALTA DILIGENCIAR UNA CELDA OBLIGATORIA EN FORMATO 14199 CB-0012: CONTRACTUAL BLOQUE 1 FILA 6 COLUMNA 108
C6E00011: CB-0012: El "VALOR DEL CONTRATO EN PESOS" (COL 84) debe ser mayor que cero (0). · FILA 6 (14199_1_6_0_179057_2) CUENTA (0 CONTRACTUAL)
C6E00011: CB-0012: Columna obligatoria VALOR DEL CONTRATO EN PESOS · FILA 6 (14199_1_6_0_179170_2) CUENTA (0 CONTRACTUAL)

Como se puede evidenciar la Entidad no pudo realizar el reporte en el SIVICOF, por imposibilidad de cargar en la plataforma a valores en cero (0) pesos

Respuesta de control interno y conclusión

Teniendo en cuenta la respuesta del responsable del proceso se hace necesario recordar lo que indica el instructivo para diligenciar del formato "CB - 0012 contractual" que en su definición señala que "... es el reporte de los contratos suscritos durante el mes del que se reporta la cuenta". Para este caso en particular realizada la consulta a la Contraloría esta indica que "si el valor es 0 de un contrato lo que deben hacer es colocar 1 en el valor del contrato en pesos y en observaciones colocar que se colocó 1 ya que el contrato XXX no tiene valor."

Por lo tanto, se mantiene la observación en las mismas condiciones del informe preliminar.

RECOMENDACIONES

-Fortalecer el proceso de evaluación en cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, evaluar la posibilidad de establecer indicadores adicionales como los mencionados tanto en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" definido por Colombia Compra eficiente como en el Decreto 1082 de 2015.

-Llevar a cabo la liquidación de los contratos cuyo plazo ya se encuentra vencido y se encuentran dentro del término de liquidación.

-Llevar a cabo la publicación de todos los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los de la ejecución del contrato en la plataforma del SECOPI Y II según corresponda.

-Llevar a cabo la publicación de los documentos de la ejecución del contrato en la plataforma de Contratación a la Vista.

-Anexar en los expedientes contractuales las Actas de comité de contratación en los casos que aplica

-Aplicar los formatos vigentes del Sistema Integrado de Gestión

-Creación de riesgos relacionados con la supervisión del contrato

-Establecer un lineamiento en la entidad respecto de la facultad de aprobar o rechazar facturas en el SECOPI II, teniendo en cuenta que dicha facultad debe ser establecida en el interior de cada entidad, tal como consta en la respuesta dada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, mediante Radicado No. 2201913000006207 del 26 de agosto de 2019.

EQUIPO AUDITOR

| NOMBRE | TEMA AUDITADO | FIRMA |
|-----------------------------------|--|------------------|
| Francisco Adolfo Venegas Manrique | Evaluación financiera y organizacional realizada en los procesos contractuales teniendo en cuenta la modalidad de contratación | ORIGINAL FIRMADO |
| Gabriel Alonso Sánchez Mejía | Evaluación Jurídica a todos los procesos de selección de la muestra seleccionada | ORIGINAL FIRMADO |

AUDITOR LIDER

| NOMBRE | FIRMA |
|--------------------------------|------------------|
| Viviana Rocio Bejarano Camargo | ORIGINAL FIRMADO |

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de noviembre de la año 2019